

Universidad de Lima

Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas

Carrera de Contabilidad y Finanzas



PROYECTO CONSULTING S.A.C.

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar por el Título Profesional de Contador
Público

Lucero Jimena Tutaya Chilquillo

Código 20143270

Asesor

Fernando Fukunaga Fuentes

Lima – Perú

2024

CONSULTING S.A.C. PROJECT

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	10
ABSTRACT.....	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN.....	14
CAPÍTULO II: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA O SITUACIÓN EMPRESARIAL / INSTITUCIONAL	17
CAPÍTULO III: FUNDAMENTOS TEÓRICOS ASOCIADOS AL PROBLEMA O SITUACIÓN EMPRESARIAL / INSTITUCIONAL.....	19
3.1. Potestad tributaria	19
3.2. Criterios de vinculación impositiva	19
3.2.1. Criterios de vinculación impositiva en Perú	19
3.2.2. Criterios de sujeción tributaria en España	20
3.3. Causas y consecuencias de la doble imposición	21
3.4. Mecanismos para evitar la doble tributación	22
3.4.1. Medidas Unilaterales	22
3.4.2. Medidas Bilaterales.....	26
3.5. Matriz y filial	26
3.6. Legislación Interna	27
3.6.1. Legislación interna de Perú.....	27
3.6.2. Legislación interna de España	37
CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN FUNDAMENTADA TEÓRICAMENTE	51

4.1. Régimen tributario de la posible filial	54
4.2. Ingresos obtenidos por la posible filial	54
4.3. Costos y gastos en los que incurriría la posible filial	57
4.3.1. Costo de ventas	57
4.3.2. Gastos administrativos	64
4.3.3. Gastos de ventas.....	71
4.3.4. Gastos financieros.....	74
4.4. Determinación de la renta neta de la posible filial en el primer año	75
4.4.1. Costo de ventas	75
4.4.2. Gastos administrativos	76
4.4.3. Gastos de ventas.....	77
4.5. Proyección de los Estado de Resultados de la posible filial en España.....	77
4.5.1. Proyección de los ingresos de la posible filial para los años posteriores	79
4.5.2. Proyección costo de venta y gastos de la posible filial para años posteriores	80
4.5.3. Proyección de los gastos administrativos para los años posteriores.....	88
4.5.4. Proyección del gasto de ventas para los años posteriores.....	88
4.5.5. Proyección del Estado de Resultados de la posible filial en España	89
04.5.6. Proyección de base imponible e impuesto a la renta para los años posteriores ..	91
4.6. Distribución de utilidades posible filial en España e Impuesto a los dividendos	94
V. ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PROPUESTA.....	96
VI. CONCLUSIONES	103
REFERENCIAS.....	105

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 3.1 Cuotas de Impuesto a la renta según ingresos netos en el NRUS	30
Tabla 3.2 Tasa aplicable al Régimen MYPE en Perú 2023	31
Tabla 3.3 Regímenes del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en Perú 2023	33
Tabla 3.4 Impuesto a los dividendos en Perú 2023	34
Tabla 3.5 Costo laborales en Perú 2023	37
Tabla 3.6 Regímenes tributarios en España 2023	41
Tabla 3.7 España y los convenios para evitar la Doble Imposición Tributaria	46
Tabla 3.8 Costos laborales en España 2023.....	50
Tabla 4.1 Tarifas de servicios de empresas del sector de consultoría en España	55
Tabla 4.3 Ingresos de la posible filial en España durante el año 2024	56
Tabla 4.4 Rango salarial de los trabajadores en 2023 en España	58
Tabla 4.5 Remuneración mensual de cada tipo de trabajador en el 2024.....	58
Tabla 4.6 Remuneración de trabajadores de posible filial en España durante 2024	58
Tabla 4.7 Aportación Salud y Seguridad Social de trabajadores filial España 2024.....	59
Tabla 4.8 Aportación formación profesional de trabajadores de filial España 2024.....	59
Tabla 4.9 Provisión de vacaciones de trabajadores de filial España 2024	60
Tabla 4.10 Valor anual laptops y programas contables durante el 2024	61
Tabla 4.11 Depreciación y amortización de activos de filial España en 2024	62
Tabla 4.12 Amortización de intangibles de filial España en 2024	63
Tabla 4.13 Amortización anual de intangibles por usuario de filial España 2024	63
Tabla 4.14 Resumen costo de ventas anual de filial en España 2024.....	64
Tabla 4.15 Gastos laborales de filial España en 2024	64
Tabla 4.16 Gasto depreciación de filial España en 2024.....	65
Tabla 4.17 Gasto amortización de intangibles de filial España en 2024	66
Tabla 4.18 Tarifa de alquiler de oficinas administrativas en Madrid, España.....	66

Tabla 4.19 Implementación oficina de posible filial España en 2024	67
Tabla 4.20 Gasto por depreciación de activos fijos de filial España en 2024	68
Tabla 4.21 Promedio de la tarifa de servicios legales.....	68
Tabla 4.22 Gastos por útiles de oficina de filial España en 2024.....	69
Tabla 4.23 Gastos por asesoría externa de filial España en 2024.....	70
Tabla 4.24 Resumen gastos administrativos de filial España en 2024	70
Tabla 4.25 Creación página web y redes sociales de filial España en 2024.....	71
Tabla 4.26 Tarifa promedio de alquiler de sala de conferencias en España.....	72
Tabla 4.27 Gastos alquiler sala de conferencias de filial España en 2024	72
Tabla 4.28 Tarifa inscripción a plataforma de rueda de negocios en España.....	73
Tabla 4.29 Resumen de gastos de ventas de filial España en 2024	74
Tabla 4.30 Provisión vacaciones como costos no deducibles en España	76
Tabla 4.31 Estado de Resultados de filial España en 2024	78
Tabla 4.32 Determinación base imponible de filial España en 2024.....	78
Tabla 4.33 Proyección cantidad de empresas clientes de filial España (2024-2028).....	80
Tabla 4.34 Proyección Ingresos por año de filial España (2024-2028).....	80
Tabla 4.35 Proyección de la Inflación en España (2025-2028).....	81
Tabla 4.36 Remuneración anual nuevos trabajadores desde 2025 hasta 2028	82
Tabla 4.37 Aporte salud y seguridad social de trabajadores desde 2025 hasta 2028	83
Tabla 4.38 Aporte formación profesional de trabajadores desde 2025 hasta 2028	83
Tabla 4.39 Provisión vacaciones trabajadores contratados desde 2025 hasta 2028	84
Tabla 4.40 Costos laborales totales anuales desde 2025 hasta 2028	84
Tabla 4.41 Proyección de costos laborales anuales desde 2024 hasta 2028.....	85
Tabla 4.42 Provisión anual por depreciación de activo fijo.....	85
Tabla 4.43 Proyección gasto por depreciación de laptops desde 2025 hasta 2028	86
Tabla 4.44 Proyección gasto amortización de intangibles del 2025 al 2028.....	87
Tabla 4.45 Proyección costo de venta total del 2025 al 2028.....	87

Tabla 4.46 Proyección gastos administrativos anuales desde 2025 hasta 2028	88
Tabla 4.47 Proyección del gasto de ventas desde el 2025 hasta el 2028	89
Tabla 4.48 Proyección Estado de Resultados desde 2024 hasta 2028 en euros	90
Tabla 4.49 Proyección Estado de Resultados desde 2024 hasta 2028 en dólares	91
Tabla 4.50 Impuesto a las Sociedades desde 2024 hasta 2028 en euros	93
Tabla 4.51 Impuesto a las Sociedades desde 2024 hasta 2028 en dólares.....	94
Tabla 4.52 Distribución utilidades e impuesto a los dividendos 2024-2028 en euros....	95
Tabla 4.53 Distribución utilidades e impuesto a los dividendos 2024-2028 dólares	95
Tabla 5.1 Comparación costos laborales entre España y Perú	97
Tabla 5.2 Análisis vertical Estado de Resultados proyectado de filial España	98
Tabla 5.3 Impuesto a las Sociedades 2028 sin compensar pérdidas filial España.....	99
Tabla 5.4 Impuesto a los dividendos de los ingresos netos filial España	99
Tabla 5.5 Inversión inicial de la posible filial en España en el año 2024.....	100
Tabla 5.6 Capital de trabajo de la posible filial en España.....	101

RESUMEN

La empresa Consulting S.A.C. realiza servicios de asesoramiento contable, administrativo, tributaria y laboral en el Perú. Actualmente, requiere un análisis legal, financiero, tributario, entre otros; ya que, se encuentra analizando la posibilidad realizar operaciones mediante una filial en España con el fin de incrementar sus ingresos y expandir su presencia en un país europeo.

El presente trabajo tendrá un enfoque tributario, es decir, se revisará y analizará el impacto tributario que le generaría a la posible filial realizar operaciones en España durante los próximos cinco años. La empresa Consulting S.A.C. no tendría conocimiento del sistema tributario español, por lo que solicita un estudio sobre dicho sistema con el cual pueda saber el impuesto a las ganancias que pagaría, así como el impuesto a los dividendos en el momento en que se distribuya las utilidades.

Cabe mencionar que, el Estado peruano no cuenta con un convenio actualmente vigente para evitar la doble tributación con el Estado español, por lo que se tendría que realizar la aplicación del crédito como medida unilateral con el fin. de no tributar doble.

Por otro lado, se realizará con la proyección del Estado de Resultados de la posible filial desde el 2024 hasta el 2028 en base a factores macroeconómicos, con el cual se podrá determinar la base imponible, luego se aplicará el método del crédito con el permite utilizar como crédito el impuesto pagado en España contra el impuesto a la Renta pagado en Perú.

Para finalizar, se expondrán las recomendaciones y conclusiones que se obtengan del análisis con el cual la empresa entenderá la legislación tributaria respecto al impuestos a la ganancias y dividendos en España, así como también la correcta aplicación del método del crédito para evitar la doble imposición tributaria. Con el presente trabajo, ya que la empresa considera como punto importante para la posible apertura de la filial en España el enfoque tributario, la empresa tendrá conocimiento del impacto tributario en materia del impuesto a las ganancias y el impuesto a los dividendos.

Línea de investigación: 5300 - 3. D1.

Palabras clave: Impuesto a las ganancias, impuesto a los dividendos, sistema tributario, doble imposición e impacto tributario.

ABSTRACT

The company Consulting S.A.C. provides accounting, administrative, tax and labor advisory services in Peru. Currently, it requires a legal, financial, tax analysis, among others; It is analyzing the possibility of carrying out operations through a subsidiary in Spain to increase its revenues and expand its presence in a European country.

This work will have a tax focus, i.e., it will review and analyze the tax impact that would be generated by the potential subsidiary carrying out operations in Spain during the next five years. The company Consulting S.A.C. would not have knowledge of the Spanish tax system, so it requests a study on this system with which it can know the income tax it would pay, as well as the tax on dividends at the time the profits are distributed.

It is worth mentioning that the Peruvian State does not have an agreement currently in force to avoid double taxation with the Spanish State, so the application of the credit would have to be carried out as a unilateral measure for the purpose. not to be taxed twice.

On the other hand, the projection of the Income Statement of the possible subsidiary from 2024 to 2028 will be made based on macroeconomic factors, with which the taxable base can be determined, then the credit method will be applied with which the tax paid in Spain will be used as a credit against the income tax paid in Peru.

Finally, the recommendations and conclusions obtained from the analysis with which the company will understand the tax legislation regarding income and dividend taxes in Spain will be presented, as well as the correct application of the credit method to avoid double taxation.

With this work, since the company considers the tax approach as an important point for the possible opening of the subsidiary in Spain, the company will be aware of the tax impact in terms of income tax and dividend tax.

Line of research: 5300 - 3. D1.

Keywords: Income tax, dividend tax, tax system, double taxation, and tax impact.

INTRODUCCIÓN

En España, de acuerdo con la Asociación Española de Empresas de Consultoría (AEC), los ingresos de las empresas de este sector han tenido un constante crecimiento del 5.35% en promedio, lo que equivale a 740 millones de euros, en los últimos cinco años a excepción del año 2020 donde los ingresos solo crecieron en un 0.1%, además la tasa de crecimiento del sector en el año 2022 respecto al año anterior ha sido de 6.3% y la del PBI de España 5.5%, concluyendo que la tasa de crecimiento del sector ha sido superior a la del PBI del país. El crecimiento de este sector se debe principalmente a la capacidad de adaptación a la digitalización y el uso de programas informáticos para una mejor asesoría (Asociación Española de Empresas de Consultoría, 2021, pág.2).

La empresa Consulting S.A.C. brinda servicios de asesoría administrativa, contable, tributaria y laboral en el Perú y se encuentra analizando la posibilidad de realizar operaciones en España mediante una filial para incrementar sus ingresos y ampliar su presencia en un país europeo. Para ello, requiere de un análisis financiero, legal, tributario, entre otros necesarios para abrir operaciones en España.

Este trabajo se enfocará en la revisión y análisis tributario que requiere la empresa Consulting S.A.C. para analizar el impacto tributario que le causaría realizar operaciones en el territorio español en los próximos cinco años, ya que no tendría mayor conocimiento del sistema tributario de España, por lo que requiere de un estudio sobre dicho sistema tributario para saber lo que pagaría en materia del impuesto a las ganancias en la posible entidad a constituir en España, además del impuesto a los dividendos cuando se realice la distribución de utilidades hacia Perú.

Por lo tanto, el objetivo de este trabajo es emitir un informe sobre el sistema tributario de España en el que se sugerirá el régimen al que se debe acoger una filial constituida con capital extranjero, los gastos deducibles para la determinación de la base imponible y la tasa de impuesto a las ganancias y dividendos que se deben aplicar a los ingresos obtenidos por la filial española.

Además, el Estado peruano no tiene un convenio vigente en 2023 para evitar la doble imposición con el Estado español, se tiene conocimiento que desde el año 2006

España está en negociaciones para celebrar un acuerdo bilateral para evitar la doble tributación con Perú, debido a que no ha habido una ratificación por parte del parlamento peruano del convenio anterior. Por lo tanto, se podría aplicar el método del crédito como medida unilateral para evitar la doble imposición tributaria.

Por otro lado, con el fin de determinar la base imponible se realizará la proyección del Estado de Resultados de la filial desde el año 2024 hasta el año 2028. Posterior a ello, se realizará la aplicación del método del crédito en donde el impuesto pagado en España por las ganancias obtenidas se utiliza como crédito contra el impuesto a la renta a pagar en el Perú. El procedimiento para la correcta aplicación de esta medida unilateral para evitar la doble imposición tributaria está contemplado en el artículo 88 inciso e) y f) de la Ley del Impuesto a la Renta. Cabe precisar que para exponer la aplicación de este método del crédito se realizará la proyección del Estado de Resultados de la matriz peruana desde el año 2024 hasta el año 2028 tomando en cuenta diversos factores macroeconómicos.

Finalmente, se presentarán las conclusiones y recomendaciones obtenidas del proceso de análisis en donde la empresa podrá entender cómo es la legislación tributaria de España respecto al impuesto a las ganancias y dividendos. También el procedimiento para la correcta aplicación del método del crédito como medida unilateral para evitar la doble imposición tributaria contemplado en la legislación peruana pues no hay un convenio vigente entre Perú y España. Con todo ello, la empresa podrá conocer el impacto tributario en materia del impuesto a las ganancias y dividendos como punto importante para su posible expansión en España mediante la apertura de una filial.

CAPÍTULO I: ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN

Consulting S.A.C. es una empresa constituida en el Perú que se encarga de brindar asesoría empresarial y tercerización de actividades administrativas, tributarias, contables y laborales la cual tiene una experiencia de más de 25 años realizando ese tipo de servicios. Para el desarrollo de este trabajo, y a pedido de la empresa, no se utilizará el nombre real de la empresa y, en cambio, se utilizará el nombre de Consulting S.A.C.

Consulting S.A.C. brinda sus servicios a empresas de diversos sectores económicos como comercio, industria, servicios, casas de cambio de criptomonedas, entre otros. El objetivo principal de la empresa es consolidarse como una de las empresas de asesoría empresarial más confiables del sector, además busca incrementar la fidelización, tanto de sus clientes, mediante la calidad de los servicios especializados, como de sus trabajadores mediante un agradable clima laboral.

Desde que la empresa se constituyó ha ido en la búsqueda de una mejor calidad en los servicios que brinda y lo ha logrado mediante sus propuestas de servicios especializados, constantes capacitaciones a sus trabajadores en materia tributaria, contable y laboral, contratación de servicios de apoyo de asesoría externa, uso de diversos sistemas contables y programas de manejo información. Además, en el año 2022, la empresa empezó a construir una presencia en las redes sociales y utilizó herramientas digitales para tener un mayor alcance a futuros clientes.

Además, la empresa Consulting S.A.C. utiliza diversos sistemas contables como Concar, ECB, ODOO y StarSoft. El uso de cada uno de ellos dependerá de las operaciones que tienen cada cliente con el fin de entregar de manera más ágil los reportes y estados financieros solicitados por el cliente. También, la empresa hace uso de sistemas de gestión de planillas para automatizar el cálculo y elaboración de la planilla de trabajadores.

Por otro lado, la empresa tiene como proyecto expandirse en otros países de habla hispana, como España con el fin de incrementar sus ingresos, ya que considera que ese país está experimentando una recuperación económica equilibrada en los últimos años. Por lo que Consulting S.A.C. tendrá que considerar diversos aspectos como el mercado

español y las competencias existentes, la legislación interna de España, el costo y retorno de la inversión, las políticas gubernamentales, las normas tributarias, entre otros. Por ello la empresa requiere de un análisis en materia tributaria respecto al impuesto a las ganancias y a los dividendos y todo lo que se tiene que considerar para determinación de la base imponible en España y el costo tributario que involucraría abrir una filial en dicho país.

Ahora bien, el Estado de Resultados de la empresa muestra que, en el año 2019 los ingresos crecieron en un 15% respecto al año anterior, esto debido a la captación de clientes y al incremento de la tarifa de servicios brindados a clientes. Respecto a los costos de ventas, debido a que en el año 2019 se incrementaron los ingresos, la empresa tuvo que contratar más personal para poder cumplir con las necesidades de los clientes incrementándose en un 20 % respecto al 2018.

Debido a que se incrementó el precio del alquiler de la oficina y a que se contrató más personal lo que generó el aumento del uso de los útiles de oficina, los gastos administrativos se incrementaron en un 15% respecto al año 2018. Por otro lado, respecto a los gastos de ventas, en el año 2019 se incrementó en un 100% debido a que la empresa realizaba reuniones con sus potenciales clientes y con sus clientes. La utilidad neta del 2019 representó el 14% de los ingresos netos.

En el periodo del 2020, la empresa no tuvo un incremento de ingresos significativo, solo aumentó en 3% respecto al año anterior debido a la pandemia de Covid 19, pero pudo mantenerse por su rápida adaptación digital. Sobre los costos de ventas, tuvo un crecimiento del 5%, esto como consecuencia de la pandemia, ya que se tuvo que comprar todos los dispositivos electrónicos necesarios para la adaptación del trabajo remoto, adquirir medios digitales para el almacenamiento de la información y que esta esté disponible para todos los trabajadores y clientes. Sobre los gastos administrativos, estos tuvieron un incremento del 7% respecto al año anterior, esto debido a que se empezó a utilizar el aplicativo DRIVE para el almacenamiento compartido de los documentos. En este año, los gastos de ventas disminuyeron en 71% respecto al año anterior. Como consecuencia de la pandemia, la empresa dejó de realizar reuniones con sus clientes, potenciales clientes y sus trabajadores. En este año la utilidad neta representó el 13% de los ingresos netos.

En el año 2021, la empresa pudo recuperarse del acontecimiento mundial de la pandemia, y logró que sus ingresos se incrementen en un 11% mediante la captación de clientes y el aumento de la tarifa del servicio brindado. Hubo un pequeño incremento de costos de ventas en 11% por la decisión de nuevas capacitaciones para el personal que retornaban al trabajo en oficina y el aumento de sus remuneraciones. Sobre los gastos administrativos, estos aumentaron en un 14% respecto al año 2020 principalmente porque se realizaron suscripciones a plataformas de asesores externos que brindan apoyo tributario y laboral. Respecto a los gastos de ventas, se volvieron a realizar reuniones con los clientes y se entregaron obsequios como estrategia de fidelización incrementándose en un 51% este tipo de gasto respecto al año anterior. Sobre la ganancia por diferencia en cambio se siguió incrementando debido al crecimiento progresivo del tipo de cambio. En este año la utilidad neta representó el 13% de los ingresos netos igual que en el año 2020.

Al año siguiente, 2022, la empresa empezó a utilizar plataformas digitales como redes sociales y página web para obtener más clientes por lo que pudo captar dos grandes clientes logrando un incremento del 13% en los ingresos respecto al año anterior. En este año, la empresa se suscribió a plataformas de asesores externos para el apoyo en materia tributaria y laboral, además el precio del alquiler de oficina entre otros gastos subió por lo que los costos de ventas se incrementaron en un 14%. Respecto a los gastos administrativos se incrementaron en un 12% por el incremento del alquiler de la oficina y realizó nuevas implementaciones en la oficina. La empresa empezó a utilizar redes sociales y medios digitales de publicidad como páginas web. A través de sus páginas, pudo captar más clientes y dar a conocer los servicios que brindan, además de las continuas realizaciones de reuniones con futuros clientes incrementado los gastos de ventas en un 253%. En este año 2022, se obtuvo pérdida por diferencia en cambio ya que el tipo de cambio comenzó a disminuir y estabilizarse. Para este periodo la utilidad representó el 11% de los ingresos totales. En este año, aunque los ingresos se incrementaron, los costos operativos tuvieron un mayor aumento lo que generó que la utilidad se reduzca.

CAPÍTULO II: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA O SITUACIÓN EMPRESARIAL / INSTITUCIONAL

La empresa Consulting S.A.C. ha decidido analizar la posible apertura de operaciones mediante una filial en la ciudad de Madrid, España con el fin de incrementar sus ingresos. La razón principal de la decisión de querer incursionar en el mercado español e invertir en ese país se debe al crecimiento sólido del sector de consultoría en dicho país. Como se mencionó antes, el porcentaje de crecimiento del sector es superior al crecimiento del PBI de España en el año 2022.

Con el fin de saber la viabilidad de constituir una filial en ese país se debe considerar diversos factores como el factor económico donde se analiza tanto el crecimiento del sector como del PBI del país; el factor financiero para saber cuánto será el retorno al inversionista mediante ratios financieros; el factor legal donde se explique el proceso de constitución de una filial; el factor político para conocer las leyes gubernamentales internas; el factor tributario donde se explique las normas tributarias internas en España y se determine el impuesto que se va a pagar por los ingresos obtenidos en el país extranjero; el factor del mercado español donde se tenga el conocimiento de las competencias que hay dentro del sector de consultoría; entre otros factores.

Este trabajo se enfocará en el factor tributario, pues la empresa considera ese factor como uno de los factores determinantes para la constitución de una filial en España y para ello ha solicitado asesoría en materia tributaria.

Actualmente, la empresa Consulting S.A.C. no tiene conocimiento de las leyes tributarias que rigen en España ni del tratamiento tributario que deberá realizar la matriz en Perú por los ingresos obtenidos en el país extranjero en materia del impuesto a las ganancias y a los dividendos cuando estos sean repatriados en los próximos cinco años.

En cuanto a los aspectos tributarios que la empresa necesita conocer del sistema tributario español, están incluidos los gastos deducibles y no deducibles que influyen en la determinación del impuesto a las ganancias. Esto con el fin de determinar los impuestos a pagar en los próximos cinco años.

Además, el Estado peruano no tiene un convenio vigente con el estado español para evitar la doble tributación por lo que se tendría que podría evaluar alternativas viables dentro de las normas tributarias para reducir la exposición a un doble impuesto.

La importancia del análisis y conclusiones que surjan de este trabajo es que la empresa podrá tener un conocimiento amplio y claro sobre el sistema tributario español respecto al impuesto a las ganancias y a los dividendos, el impuesto que pagará en el país extranjero en los próximos cinco años después de determinar la base imponible aplicando correctamente las normas tributarias internas de España. Además, determinar el tratamiento tributario que debe aplicar la matriz peruana por los ingresos obtenidos en el exterior considerando si existe un convenio para evitar la doble tributación internacional. Por último, estimar cuánto representa porcentualmente el impuesto a las ganancias de los ingresos netos y la posible imposición tributaria en caso de una repatriación de las utilidades a Perú. Y de esa forma, se contribuya en la decisión de apertura de un filial en Madrid.

CAPÍTULO III: FUNDAMENTOS TEÓRICOS ASOCIADOS AL PROBLEMA O SITUACIÓN EMPRESARIAL / INSTITUCIONAL

3.1. Potestad tributaria

Según la Constitución Política del Perú, la potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado para poder modificar, crear, suprimir o exonerar tributos y se hace exclusivamente por ley o decreto legislativo. Al ejercer la potestad se debe respetar los principios de reserva de la ley y los derechos fundamentales de la persona. (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 74).

Según la Constitución Española, la potestad tributaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, además el beneficio fiscal que afecte a los tributos deberá establecerse mediante ley. (Congreso de los Diputados y del Senado, 1978, Artículo 133).

3.2. Criterios de vinculación impositiva

3.2.1. Criterios de vinculación impositiva en Perú

Los criterios de vinculación se establecen para que el hecho imponible genere una obligación de pago de impuestos, debe existir una vinculación entre el sujeto pasivo del impuesto y el hecho imponible para que el Estado pueda atribuirse la potestad tributaria.

En otras palabras, los criterios de vinculación son aquellos aspectos que determinan el vínculo entre el hecho generador de la obligación tributaria y la potestad del Estado. (Bustamante, 2011, p. 1)

Existen dos clases de criterios de vinculación los cuales se detalla (Bustamante, 2011) a continuación:

- Criterios subjetivos

Los criterios subjetivos son aquellos que consideran los criterios personales del sujeto pasivo como son la nacionalidad y la residencia.

- Nacionalidad: Este criterio toma como vínculo la nacionalidad del sujeto pasivo, sin importar el lugar en que residan o el país donde se encuentre la fuente generadora. Solo se puede aplicar a personas naturales.

- Residencia: Este criterio toma como vínculo el domicilio en que habitualmente reside el sujeto pasivo. Este criterio se puede aplicar tanto a personas naturales como jurídicas. (Bustamante, 2011, p. 2)

- Criterios objetivos

En este tipo de criterio de vinculación se relaciona el sujeto pasivo y el hecho económico el cual está en razón al territorio de la fuente generadora de renta, independientemente de la nacionalidad, ciudadanía o residencia del sujeto pasivo. En otras palabras, la potestad tributaria le corresponde al país donde se realiza la actividad económica o donde se ubica el bien. (Bustamante, 2011, p. 2)

Los criterios vinculantes que utiliza el Estado peruano son el de domicilio del sujeto pasivo y el de la fuente territorial de la renta contemplado en la Ley del Impuesto a la Renta. Por lo tanto, los sujetos domiciliados nacionales o extranjeros en el Perú tributen por su renta de fuente mundial y los sujetos no domiciliados nacionales o extranjeros solo tributan por su renta de fuente local. (Bustamante, 2011, p. 2)

3.2.2. Criterios de sujeción tributaria en España

En España, los criterios de vinculación impositiva son llamados criterios de sujeción al tributo. Son vínculos que existen entre el Estado y el sujeto de una determinada riqueza los cuales generan que el Estado pueda gravar ese derecho. (Alcalde Aguas, 2009).

Los criterios de sujeción al tributo son:

- Nacionalidad

Se basa en que el Estado puede gravar la renta que obtienen las personas físicas que tengan la nacionalidad del Estado. Este criterio es poco utilizado. (Alcalde Aguas, 2009).

- Residencia

El Estado tiene derecho a gravar la renta obtenida por la persona física o jurídica que sea residente en dicho Estado. Este criterio funciona como un criterio de sujeción global, pues el Estado puede gravar la renta de todos sus residentes independientemente del lugar donde se generó la renta. (Alcalde Aguas, 2009).

- Fuente

Este criterio se basa en que la renta debe ser gravada en el Estado en que se genera dicha renta. (Alcalde Aguas, 2009).

Los criterios de sujeción que utiliza el Estado español son el de la residencia del sujeto pasivo y el de la fuente. Son los criterios generalmente usados por la mayoría de los Estados. (Alcalde Aguas, 2009).

3.3. Causas y consecuencias de la doble imposición

Se deben presentar cuatro elementos necesarios para poder entender la razón por la que se genera una doble imposición y son los siguientes:

- a) La indicación expresa del hecho gravado, el cual debe estar descrito en la legislación interna de cada Estado.
- b) El hecho gravado debe afectar a una misma persona natural o jurídica.
- c) La afectación tributaria se debe generar en el mismo período de tiempo.
- d) La existencia de semejanzas dentro de la legislación interna de cada país, es decir que a la renta obtenida se le debe aplicar tributos de la misma naturaleza. (Matteuci Alva, 2017, párr. 39).

De lo expuesto anteriormente, se deduce que, cada Estado se basa en su legislación interna y en los distintos criterios de vinculación impositiva o sujeción tributaria para poder gravar las rentas tanto de sus residentes como de los sujetos que

generen rentas dentro de su territorio. Con el fin de evitar la doble tributación, los Estados han realizado y firmado convenios.

Por otro lado, las principales consecuencias de la doble imposición tributaria son el freno de la inversión extranjera y el desarrollo económico de los países, ausencia de neutralidad con relación a las fuentes de renta, el exceso de pago por un mismo tributo en dos o más países diferentes y el quebrantamiento de los esquemas de una imposición justa. (Sarduy González & Rosado Haro, 2018)

Lo mencionado influye significativamente en el incentivo a la inversión de manera que las empresas tendrán en consideración el impacto tributario que les pueda generar al momento de expandirse en otros mercados o preferirán invertir en países que son considerados paraísos fiscales como técnica para la evasión tributaria internacional.

3.4. Mecanismos para evitar la doble tributación

Como consecuencia del fenómeno de la doble imposición, el derecho tributario internacional incorpora, como una parte de su contenido, las medidas para evitar la imposición que se recogen en las respectivas legislaciones o en los denominados Convenios para de esta forma evitar la doble imposición a través de los diversos modelos aprobados por los organismos internacionales. Existen diversas medidas, las cuales se detallan a continuación. (Ramos Basallo, 2020, p. 389)

3.4.1. Medidas Unilaterales

“La doctrina ha reconocido cuatro métodos para evitar la Doble Tributación” (Ramos Basallo, 2020, p. 393). Las cuales se mencionan a continuación:

a) Método de Exención

Las rentas extranjeras que se sometan a imposición en el Estado de la fuente se encontrarán exentas de impuestos nacionales en el Estado de residencia, es decir, este

Estado renuncia a la potestad tributaria sobre las rentas percibidas fuera de su territorio (Ramos Basallo, 2020, p. 394)

Este método admite dos alternativas, las cuales se mencionan a continuación:

- Exención íntegra: Dicha situación se da cuando las rentas que obtenga el contribuyente en el exterior, en el Estado de la Fuente, no son tomadas en ninguna situación para la determinación del pago de impuestos nacionales en el Estado de Residencia.

- Exención con progresividad: Este principio se aplica cuando el Estado de residencia declara las rentas obtenidas en el exterior, Estado de la fuente, las cuales se encuentran exentas de tributación, pero se van a computar al momento de determinar la tasa aplicable según escala de ingresos obtenidos. Dicha tasa solo se aplicará a las rentas que obtenga el contribuyente en el Estado de residencia (Ramos Basallo, 2020, p. 394)

b) Método de Imputación

Este método consiste en que el Estado de Residencia, para la determinación de la base tributaria, suma las rentas obtenidas en territorio nacional y las rentas obtenidas en el extranjero, las que provienen del Estado de la fuente. Luego de ello, el Estado de residencia deducirá el impuesto pagado en el exterior del impuesto a pagar en territorio nacional. (Ramos Basallo, 2020, p. 394)

En otras palabras, lo que el autor nos da a entender es que el contribuyente del Estado de Residencia tomará tanto los ingresos obtenidos en el Estado de la fuente como los ingresos nacionales. En base a ello, por la totalidad de los ingresos calculará el impuesto por pagar y finalmente, deducirá de dicho cálculo el impuesto pagado en el exterior considerado como crédito para el pago del impuesto.

Como menciona Basallos Ramos (2020), existen dos modalidades de imputación:

- Imputación integral: Esta modalidad consiste en que el Estado de residencia permite la deducción total del impuesto pagado en exterior.

- Imputación parcial: La aplicación de esta modalidad consiste en que el Estado de residencia admite la deducción del impuesto pagado en el exterior, pero con cierta limitación. El límite máximo de deducción será lo que le correspondería pagar si la renta se hubiera obtenido en territorio nacional, es decir en el Estado de residencia (p. 394).

En otras palabras, el autor menciona que se tomará como crédito solo el importe que resulte de multiplicar la tasa aplicable en territorio nacional por las rentas obtenidas en el exterior, en el Estado de la fuente.

c) Método de deducción

Este método consiste en que el contribuyente del Estado de residencia podrá deducir de la base imponible los impuestos que se hayan pagado en el Estado de la fuente, considerando dichos impuestos pagados como gasto. (Ramos Basallo, 2020, p. 394)

d) Método de reducción

Este método consiste en la aplicación de una tasa de gravamen reducida a las rentas obtenidas en el exterior. (Ramos Basallo, 2020, p. 395)

Por otro lado, con el objetivo de evitar la doble imposición tributaria, en el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF indica que los contribuyentes pueden deducir como crédito el impuesto a la renta lo siguiente:

Los impuestos a la renta abonados en el exterior por las rentas de fuente extranjera gravadas por esta Ley, siempre que no excedan del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero, ni el impuesto efectivamente pagado en el exterior. El importe que por cualquier circunstancia no se utilice en el ejercicio gravable, no podrá compensarse en otros ejercicios ni dará derecho a devolución alguna. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004, artículo 88).

Entonces, de acuerdo con lo mencionado en el artículo 88 inciso e) de la Ley del Impuesto a la Renta, el impuesto a la renta que se pague en el extranjero podrá deducirse como crédito de la base imponible para el pago del impuesto a la renta de fuente peruana.

El importe de deducción es el monto que resulte de comparar el impuesto pagado en el exterior con el importe que resulte de aplicar la tasa media a las rentas que percibió el contribuyente en el exterior o el impuesto efectivamente pagado en el exterior. El Estado no admitirá la deducción en otros periodos ni se podrá solicitar la devolución si dicho impuesto pagado en el exterior no pueda deducirse en el periodo gravable.

En el artículo 88 inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta también menciona sobre el impuesto que puede deducirse cuando los dividendos o utilidades sean distribuidas:

Las personas jurídicas señaladas en el artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta, salvo las referidas en los incisos f), h) y k) de dicho artículo, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de fuente extranjera gravadas por esta Ley correspondientes a dividendos o utilidades distribuidas por sociedades no domiciliadas, deducen:

1. El impuesto a la renta pagado o retenido en el exterior por los dividendos o utilidades distribuidas
2. El impuesto a la renta pagado por la sociedad no domiciliada de primer nivel. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004, artículo 88).

Por otro lado, el artículo 88° del Decreto Supremo N.º 179-2004-EF (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta) está reglamentada por el Art. 52° del Decreto Supremo N.º 122-1994-EF (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta), específicamente se detalla en el inciso d) lo siguiente:

d) Para efecto de lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 88° de la Ley, por tasa media se entenderá el porcentaje que resulte de relacionar el impuesto determinado con la renta neta global o con la renta neta de tercera categoría, según fuera el caso, sin tener en cuenta la deducción que autoriza el Artículo 46° de la misma. De existir pérdidas de ejercicio anteriores éstas no se restarán de la renta neta. (Ministerio de Economía y Finanzas, 1994, artículo 52)

Cuando juntamente con la renta neta global el contribuyente tuviera rentas de tercera categoría, para el cálculo de la tasa media se considerará la renta neta que

corresponda a la actividad de donde provenga la renta de fuente extranjera. (Ministerio de Economía y Finanzas, 1994, artículo 52)

Además, en el Artículo 58° del Decreto Supremo N.º 122-1994-EF se indica las consideraciones que se debe tener en cuenta para el crédito de impuesto a la renta que se abonó en el exterior. Las cuales se mencionan a continuación:

1. El crédito se concederá por todo impuesto abonado en el exterior que incide sobre las rentas consideradas como gravadas por la Ley;
2. Los impuestos pagados en el extranjero, cualquiera fuese su denominación, deben reunir las características propias de la imposición a la renta; y,
3. El crédito sólo procederá cuando se acredite el pago del Impuesto a la Renta en el extranjero con documento fehaciente. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.º 122-1994-EF, 1994, artículo 58).

3.4.2. Medidas Bilaterales

De acuerdo con el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio de la OCDE, se trata de acuerdos entre dos Estados para eliminar o reducir la doble imposición tributaria.

Este punto no tendrá muchos detalles ya que el Perú no tiene convenio para evitar la doble imposición con España y por lo tanto se aplicará la legislación interna peruana para la determinación del impuesto.

3.5. Matriz y filial

✓ Matriz

La matriz es la casa principal que tiene el dominio económico, financiero y administrativo de otras entidades que pueden ser sucursales o filiales; y la que toma las decisiones importantes. Además, influye a las empresas del grupo de manera directa porque tiene

una participación mayoritaria en otras compañías, lo que le da derecho a controlar las operaciones (Matteuci Alva, 2016, párrafo 44).

✓ **Filial**

Es una empresa independiente de la matriz, pero esta tiene una participación mayoritaria por lo que tiene un control respecto a la filial. Aunque la filial sea autónoma, depende de las decisiones de otra empresa más grande que es la matriz (Matteuci Alva, 2016, párrafo 56).

En España, una filial es una empresa que se constituye en España con personalidad jurídica propia e independiente de la matriz extranjera donde el único socio es la sociedad extranjera. La filial tributa a través del Impuesto de las Sociedades como cualquier otra empresa nacional y su contabilidad debe presentarse en el Registro Mercantil. Además, una filial constituida en España por el Impuesto sobre las Sociedades al 25% (ICEX España Exportación e Inversiones, 2022).

3.6. Legislación Interna

3.6.1. Legislación interna de Perú

3.6.1.1. Entidad reguladora de impuestos

✓ **Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT**

Es un organismo técnico especializado del Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Se crea la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria como una institución pública descentralizada del Sector de Economía y Finanzas, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, financiera y administrativa.

SUNAT se encarga de administrar, fiscalizar, sancionar y recaudar tributos y aranceles del Gobierno Central. Por otro lado, también se encarga de proponer normas tributarias con las que se pueda controlar la evasión de tributos y el tráfico ilícito de bienes, así como de hacer cumplir lo que se encuentra reglamentado en la legislación

tributaria, aduanera, tratados y convenios internacionales (Congreso de la República del Perú, Ley N°24829, 1988, artículo 1).

3.6.1.2. Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004, artículo 1)

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, las rentas se clasifican en cinco categorías y son las siguientes:

- a) Primera Categoría: Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- b) Segunda Categoría: Rentas de otros capitales como enajenación de acciones y bonos
- c) Tercera Categoría: Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la ley.
- d) Cuarta Categoría: Rentas del trabajo independiente.
- e) Quinta Categoría: Rentas de trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004, artículo 22).

En este trabajo, la renta de tercera categoría será materia de análisis, pues se va a analizar el impuesto que pagará la empresa peruana por las ganancias obtenidas del servicio contable que brindará en España mediante una filial.

3.6.1.3. Renta de Tercera categoría

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF menciona las rentas que califican como rentas de tercera categoría y se especifica las que pertenecen a las empresas peruanas que brindan servicios contables.

- e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14 de esta ley y las empresas domiciliadas en el país. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004, artículo 22).

Las personas jurídicas afectas al impuesto a la renta que se mencionan en el Artículo 14 se explicará en el siguiente párrafo.

3.6.1.4. Contribuyentes del Impuesto a la Renta de tercera categoría

Respecto a los contribuyentes del impuesto mencionado, “son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, artículo 14).

3.6.1.5. Regímenes tributarios del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

En Perú, si una persona natural o jurídica va a iniciar un negocio, debe registrarse en uno de los regímenes tributarios de la SUNAT.

Estos regímenes determinan la forma en que cada contribuyente va a pagar los impuestos. Se puede elegir uno u otro régimen dependiendo del tipo y tamaño del negocio. Hay cuatro regímenes tributarios al que puede acogerse una contribuyente que obtiene rentas de tercera categoría.

a) Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

Este régimen se encuentra contenido en el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado creado por el Decreto Legislativo N°937 y modificado por el Decreto Legislativo 967, en el que se menciona que los contribuyentes comprendidos en dicho régimen son las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades. Además, menciona en el artículo 2 que los contribuyentes de este régimen pueden realizar actividades empresariales y actividades de oficio, conjuntamente. No pueden acogerse a este régimen si los ingresos superan los 8,000 soles mensuales o 96,000 soles anuales. (Presidencia de la República del Perú, Decreto Legislativo 967, 2006)

Tabla 3.1

Cuotas de Impuesto a la renta según ingresos netos del NRUS

Categorías	Importe total de ingresos brutos (Hasta)	Importe total de adquisiciones mensuales (Hasta)	Cuota mensual
1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	S/ 20.00
2	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	S/ 50.00

Nota. Fuente: Decreto Legislativo N°1270, Presidencia de la República, 2016

b) Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

De acuerdo con el artículo 117 de la Ley de Impuesto a la Renta, en este régimen tributario se encuentran las personas con negocio y personas jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de comercio o industria, y actividades de servicios. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004, artículo 117).

En el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, se señala las restricciones que hay en este régimen. El monto de los ingresos netos no debe superar los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) en todo el año, el valor de los activos fijos no debe superar los S/. 126,000.00 (Ciento veintiseis mil y 00/100 Nuevos Soles) y la cantidad de trabajadores no deben ser mayor a 10.

También señala que los contribuyentes que realicen actividades de medicina y odontología, veterinarias, jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, arquitectura, programación informática, actividades de asesoramiento empresarial no pueden acogerse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004, artículo 118).

De acuerdo con lo mencionado, las empresas peruanas que brinden servicios contables en el Perú y en el extranjero mediante filiales no podrán acogerse al Régimen Especial de Renta; debido a que, la mencionada Ley señala que, los contribuyentes que realicen servicios de contabilidad y que además dichos contribuyentes obtengan rentas de fuente extranjera no podrán acogerse al RER.

c) Régimen MYPE tributario (RMT)

Este régimen comprende a los contribuyentes referidos en el Art. 14º de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país, cuyos sus ingresos netos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable, es decir, S/. 8,415,000.00 (Ocho millones Cuatrocientos Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) en el año. No pueden acogerse a este régimen las sucursales, agencia u otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior. (Presidencia de la República del Perú, Decreto Legislativo N.º 1269-2016, 2016)

Cabe resaltar que, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que se usa en normas tributarias para determinar las bases imponibles, límites de afectaciones y demás conceptos que se crea conveniente. Para el año 2023 el valor de la UIT es de 4,950 soles (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.º 398-2021, 2021).

Tabla 3.2

Tasa aplicable al Régimen MYPE en Perú 2023

Renta Anual	Tasas
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Nota. Fuente: Decreto Legislativo N°1269, Presidencia de la República, 2016

De acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1269-2016, las empresas peruanas que brinden servicios contables en el Perú y en el extranjero podrán acogerse al Régimen MYPE Tributario siempre que sus ingresos netos totales, es decir, los ingresos netos de la empresa peruana que opera en el Perú sumados con los ingresos de la filial que opera en el exterior, no superen las 1,700 UIT o los 7,820,000 soles. (Valor de la UIT en el año 2023: 4,950 soles)

d) Régimen General

El Régimen General comprende todas aquellas normas contenidas en el Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, con excepción del Capítulo XV donde se menciona el Régimen Especial Tributario de Renta. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Legislativo N.°179-2004-EF, 2004)

De acuerdo con el Decreto Legislativo N.° 2161-2016 donde modifica el artículo 55 del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, “el impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa de veintinueve coma cincuenta por ciento (29,50%) sobre su renta neta” (Presidencia de la República del Perú, 2016).

Tabla 3.3*Regímenes tributarios del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en Perú 2023*

Tipo de Régimen	Nivel de ingresos netos	Tasa de impuesto en base a los ingresos netos	Base Legal
Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Hasta S/ 96,000.00 anuales	Entre 20 o 50 soles (mensual)	Decreto Legislativo N°937 y modificatorias D.L N°967
Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	Hasta S/ 525,000.00 anuales	10% (mensual)	Decreto Supremo 179-2004-EF y normas modificatorias: Artículo 118
Régimen MYPE Tributario (RMT)	-Hasta 1,700 UIT* en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)	-Hasta 15 UIT: 10% (anual) -Más de 15 UIT: 29.5% (anual)	Decreto Legislativo N°1269
Régimen General	Sin límite	29.5%	Decreto Supremo 179-2004-EF y normas modificatorias

Nota. Adaptado del Decreto legislativo N°937, Decreto Supremo 179-2004-EF y el Decreto Legislativo N°1269.

**Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2023: 4,950 soles*

0

De acuerdo con lo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta, las empresas peruanas que brinden servicios contables en Perú y en el extranjero mediante filiales, se acogerían al Régimen General de Renta, ya que en esta ley no se detalla los límites de ingresos que pueda obtener una empresa peruana.

3.6.1.6. Impuesto a la Renta de Segunda Categoría

Las rentas de segunda categoría son las ganancias obtenidas por la realización de actividades como la colocación de capitales, rentas vitalicias, retribución por capitales

aportados de los socios, regalías, derechos de marcas y patentes, ganancias de capital, los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, enajenación de acciones y participaciones de capital, entre otros. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Legislativo N.º179-2004-EF, 2004, artículo 24).

En este trabajo, las rentas obtenidas de la distribución de dividendos serán materia de análisis.

Según la Ley del Impuesto a la Renta, se define a los dividendos como las utilidades que las personas jurídicas comprendidas en el artículo 14 de la mencionada ley distribuyan entre sus socios, personas o titulares que las conformen. (Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Legislativo N.º179-2004-EF, 2004, artículo 24-A).

La tasa del impuesto a los dividendos en Perú es del 5% cuando las personas jurídicas no domiciliadas realicen la distribución de dividendos o cualquier otra forma de distribución de utilidades. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004, artículo 73-A).

Tabla 3.4

Tasa en base a los dividendos obtenidos	Base Legal	<i>Impuesto a los dividendos en Perú 2023</i>
5%	Art. 24º y 73-A de la Ley del Impuesto a la Renta	

Nota. Adaptado del Decreto Supremo 179-2004-EF.

3.6.1.7. Costos laborales en Perú

En la legislación peruana, los costos laborales son los siguientes:

3.6.1.7.1. Remuneración salarial

La legislación peruana establece como principal costo laboral la remuneración básica, la cual normalmente va a depender del cargo laboral y las actividades que desempeña cada colaborador en la empresa. En base a ello, se va a determinar los aportes del empleador,

ya sean aportes como la contribución a la salud y otras formas de remuneración como las gratificaciones, compensación por tiempo de servicio, entre otros. (Ministerio de Trabajo y Promoción Social, Decreto Supremo N°003-97-TR, 1997, artículo 6).

Cabe resaltar que, la Remuneración Mínima Vital en Perú es de 1,025 Soles para el año 2023. (Ministerio de Trabajo y Promoción Social, Decreto Supremo N°003-2022-TR, 2022, artículo 1).

3.6.1.7.2. Aportaciones de salud y seguridad

a) Aportaciones de salud

Según la Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el aporte en beneficio del trabajador afiliado al ESSALUD, por parte de los empleadores, es del 9% de la remuneración o ingreso afecto. Las empresas están obligadas a declarar y pagar de manera mensual dentro de los cinco primeros días del mes siguiente en el que se devengó la remuneración afecta. (Congreso de la República del Perú, Ley N°27056, 1999, artículo 6).

b) Aportaciones de seguridad

Según el Decreto de Urgencia N°044-2019 que modifica el artículo 1 de la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, el seguro de Vida Ley es aquel que contrata el empleador, a través de una póliza de seguro de vida, de manera obligatoria en beneficio de sus empleados a partir del momento en que se inicia la relación laboral. (Presidencia de la República del Perú, 2019).

3.6.1.7.3. Beneficios Sociales

a) Gratificaciones

Según el Art. 1° de la Ley 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad,

todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de actividad privada tienen derecho de percibir gratificaciones, las que se perciben 2 veces al año.

- El importe por cada una es equivalente a la remuneración legal vigente del trabajador, las cuales son las que están vigentes al 30 de junio o 30 de noviembre de cada año.
- La remuneración computable es la remuneración básica y todas las percibidas de manera irregular y que sea de libre disposición del trabajador.
- Las gratificaciones se perciben 2 veces al año, la gratificación por Fiestas Patrias se paga por el periodo comprendido entre enero a junio y la gratificación por Navidad, por el periodo comprendido entre julio a diciembre. Se tiene como fecha máxima de pago, el 15 de julio y 15 de diciembre.
- El periodo computable se determina por los meses completos laborados, en caso el trabajador no labore el semestre completo se le pagará de manera proporcional a los meses efectivamente trabajados.

b) Compensación por el tiempo de Servicios (CTS)

Según el Art. 1° de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, es un beneficio social a favor del trabajador para hacer frente a contingencias que origina el cese laboral.

- La CTS se devenga desde el primer día de inicio de la relación laboral, es decir, su cálculo es en base a los días trabajados.
- Su depósito se hace de manera semestral, por los periodos de noviembre a abril y de mayo a diciembre.
- La fecha máxima de pago es la quince de cada mes siguiente a la finalización del periodo, es decir, 15 de mayo y 15 de diciembre.
- No se tendrán en cuenta para el cálculo los días considerados como faltas injustificadas o licencias sin goce de haber.
- Para el cálculo de la CTS se incluye además las gratificaciones percibidas por el trabajador.

Tabla 3.5*Costo laborales en Perú 2023*

Concepto	Descripción	Base Legal
Remuneración	Remuneración Mínima Vital (RMV): 1,025 soles mensuales	-Art. 1° del Decreto Supremo N°004-2018-TR
	-9% de la remuneración mensual al Seguro Social de Salud (ESSALUD)	-Art. 6° de la Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)
Aportaciones de Salud y Seguridad	-Contratación de seguro vida ley (en promedio 0.41% de la remuneración asegurable mensual, esto depende de la entidad aseguradora)	-Art. N°6 de la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales
	-Gratificación: 2 remuneraciones al año más 9% de la remuneración como bonificación por cada una.	-Artículo 1° de Ley 27735
Beneficios Sociales	-CTS: 1 remuneración al año	-Art. 1° de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios

3.6.2. Legislación interna de España

3.6.2.1. Entidad reguladora de impuestos

✓ Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

La Administración Tributaria es el organismo cuya función principal es encargarse de que las personas físicas y jurídicas cumplan con sus obligaciones tributarias con el fin de contribuir al sostenimiento de la hacienda pública en base a sus capacidades económicas, también se encarga de evitar y perseguir el fraude. Está conformada por áreas de información y asistencia al ciudadano, control para detectar defraudadores, recaudación de impuestos, aduanas, informático para un mejor control (Parlamento Español, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 2003, artículo 30).

En la práctica la AEAT se encarga de gestionar y recaudar los impuestos como IVA, IRFP, Impuesto de Sociedades, Impuesto de la Renta no Residentes e Impuestos Especiales; recaudar los impuestos relacionados con la Unión Europea; gestionar las aduanas y luchar contra el contrabando. Entre otras funciones también están la supervisión de la facturación de personas y empresas a nivel fiscal, brinda información sobre lo que debe contener una factura, los regímenes tributarios del IVA e IRFP. Todo contribuyente debe haber tenido su registro previo en la Agencia Tributaria.

3.6.2.2. Impuesto sobre las Sociedades

Según la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, este impuesto recae sobre la renta que generan las sociedades y entidades jurídicas (Parlamento Español, 2014, artículo 1).

Según la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades, el ámbito de aplicación del impuesto es en todo el territorio de España (Parlamento Español, 2014, artículo 2).

3.6.2.3. Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades

De acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades, se consideran contribuyentes todo aquel que resida en España dentro de los cuales están: personas jurídicas, fondos de inversión, fondos de pensiones, uniones temporales de empresas, fondos de capital-riesgo, fondos de garantía de inversiones, entre otros. Además, se gravará el total de las rentas que obtengan los contribuyentes independientemente del lugar donde se haya generado la renta y cualquiera sea la residencia del pagador (Parlamento Español, 2014, artículo 7).

3.6.2.4. Regímenes tributarios del Impuesto sobre las Sociedades

- a) Régimen General

De acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del 2014, del Impuesto sobre Sociedades y a la Agencia Tributaria, este régimen se aplica a sociedades con fines lucrativos y cuando no sea ninguno de los especiales. El tipo de gravamen sobre la renta para los contribuyentes de este régimen es el 25%. Sin embargo, las nuevas entidades que realicen actividades económicas tributarán durante los dos primeros años al 15 %. En este régimen se está obligado a:

- Entregar factura a los clientes.
- Exigir facturas a los proveedores para poder deducir el IVA.
- Llevar los libros registro: libro registro de facturas expedidas, libro registro de facturas recibidas, libro registro de bienes de inversión y libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.
- Presentar declaraciones periódicas (mensuales o trimestrales).

Presentar la declaración resumen anual entre el 1 y el 30 del mes de enero del año siguiente (Parlamento Español, 2014, artículo 29).

b) Régimen Especial

Según la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las Sociedades, en este régimen están regulado los contribuyentes en base a la naturaleza de sus operaciones. Los principales son: Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, régimen de la minería, régimen de la investigación y explotación de hidrocarburos, régimen de consolidación fiscal, régimen de instituciones de inversión colectiva, régimen de sociedades de desarrollo industrial regional, régimen de entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda (Parlamento Español, 2014, artículo 42).

En la sección III.4. de la Ley de Impuesto sobre las sociedades, señala que todas aquellas entidades, empresas o sociedades que no cumplan con los requisitos de los regímenes especiales pertenecerán al régimen general. (Parlamento Español, 2014).

Por lo expuesto anteriormente, una filial constituida en España estará en el Régimen General.

- Régimen de Reducida Dimensión

Una empresa que obtenga un importe neto de las cifras de negocios menor a 10 millones de euros en el periodo impositivo anterior inmediato se considerará como una empresa de reducida dimensión.

Cabe precisar que la cifra de negocios se compone por componentes positivos y componentes negativos. Los componentes positivos comprenden las ventas y prestaciones de servicios derivados del actividad económica y la entrega de bienes y prestaciones de servicios que la empresa efectúe a cambio de activos no monetarios. Los componentes negativos comprenden las devoluciones de venta y descuentos comerciales que se efectúen en los ingresos.

Los incentivos fiscales que se establecen para las empresas de reducida dimensión también se aplicarán en los tres periodos siguientes e inmediatos al periodo impositivo en el que la empresa alcance la cifra de negocios de 10 millones de euros.

Los incentivos fiscales que comprende el Régimen de Reducida Dimensión son los siguientes:

- **Libertad de amortización:** El nuevo activo fijo o inmovilizado material que sean utilizados para la actividad económica podrán ser amortizados o depreciados libremente durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del impositivo en que los activos sean puestos en funcionamiento, la plantilla media de trabajadores de la empresa se incremente respecto a la plantilla media de trabajadores del periodo anterior y que dicho incremento se mantenga durante un periodo de 24 meses. El importe del activo fijo que se podrá acoger al régimen de libertad de amortización será el resultado de multiplicar 120,000 euros con el incremento de la plantilla de trabajadores.

Cabe precisar que, para el cálculo de la plantilla media de trabajadores de la empresa y el incremento se considerará a las personas empleadas, tomando en cuenta los trabajadores contratados con relación al total de trabajadores.

- **Amortización de los elementos nuevos del activo fijo o inmovilizado material y del activo intangible o inmovilizado intangible:** Los elementos nuevos del inmovilizado material e intangible que estén destinados para realizar la actividad económica de la empresa puestos a disposición en el periodo en que se considere a la empresa de reducida dimensión, podrán amortizarse de acuerdo con el coeficiente que sea resultado de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal que se encuentra en las Tablas de amortización aprobadas fiscalmente.

- Pérdidas por deterioro de los créditos por posibles insolvencias de deudores: Los requisitos para que estas pérdidas sean deducibles son que la empresa debe ser considerada de reducida dimensión en el periodo en que se deduzca la pérdida y la cantidad de la pérdida no puede exceder el 1% del saldo de los deudores existentes.
- Reserva de nivelación de bases imposables: Las entidades que cumplan con las condiciones que se encuentran en el artículo 101 de la Ley de Sociedades y apliquen el gravamen que está estipulado en el artículo 29 de la Ley de Sociedades, podrán disminuir su base imponible hasta el 10% de su importe. Además, la disminución no podrá superar 1 millón de euros.

Por otro lado, el contribuyente deberá asignar una reserva por el importe de la disminución, que no estará disponible hasta el periodo impositivo en que se produzca la adición a la base imponible de los 5 periodos inmediatos sucesivos al periodo en que se realizó la disminución, siempre que el contribuyente tenga una base imponible negativa y hasta el importe de esta. La reserva deberá asignarse a los resultados del ejercicio que se haga la disminución de la base imponible.

Tabla 3.6

Regímenes tributarios en España 2023

Tipo de Régimen	Nivel de ingresos netos	Tasa en base a ingresos netos	Base legal
Régimen General (RG)	No aplica	-Los primeros dos años: 15% de los ingresos netos -Los años siguientes: 25% de los ingresos netos	Ley 27/2014 del Impuesto sobre las Sociedades: Artículo 29
Régimen Especial (RE)	No aplica	De acuerdo con el sector de cada empresa	Ley 27/2014 del Impuesto sobre las Sociedades: Artículo 42

Nota. Adaptado de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre las Sociedades.

3.6.2.5. Impuesto a los Dividendos en España

En relación con la tributación de las filiales por las rentas o utilidades distribuidas, va a depender de la residencia de la sociedad matriz.

- Si residen en un Estado miembro de la Unión Europea, la distribución de dividendos está exenta de la tributación.
- Si no residen en una Estado miembro de la Unión Europea ni en un país con el cual el Estado español tenga convenio para evitar la doble imposición tributaria, el impuesto a los dividendos será el 19% cuando las utilidades sean distribuidas.
- Si no residen en una Estado miembro de la Unión Europea pero sí en un país con el que el Estado español tiene un convenio para evitar la doble imposición tributaria, se regirá bajo lo que se indica en el convenio. (ICEX España Exportación e Inversiones, 2022)

Por lo tanto, dado que el Estado español no tiene un convenio vigente para evitar la doble imposición con el Estado peruano realizará la retención del 19% cuando la matriz peruana decida la distribución de utilidades.

3.6.2.6. Determinación de la base imponible

3.6.2.6.1. Gastos deducibles en España

De acuerdo con la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, fiscalmente se considera que son gastos deducibles todos aquellos gastos que sean necesarios para el desempeño de una actividad empresarial. Además, se menciona que los gastos deben estar contabilizados y justificados con su factura correspondiente correctamente para que puedan considerarse deducibles. (Parlamento Español, 2003, artículo 116).

A continuación se explicará los gastos que se consideran deducibles para la determinación de la base imponible:

- a) Compra de existencias

El desembolso por las existencias adquiridas de terceros debe efectuarse para la obtención de los ingresos y se deb considerar como parte del activo corriente. Además, se debe

incluir los gastos relacionados a las existencias como el gasto por el transporte, seguro, carga y descarga.

También, se puede deducir el importe de la variación de existencias cuando estas hayan disminuido al final del ejercicio (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2022, sección de gastos fiscalmente deducibles).

b) Gastos de personal

Dentro de estos gastos están las remuneraciones, aportaciones de salud y pensión a la seguridad social, todas las aportaciones que se incluyen en la recaudación conjunta, las indemnizaciones, viaticos por viajes del personal que paga la empresa a sus trabajadores, entre otros gastos de personal. (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2022, sección de gastos fiscalmente deducibles).

Además, en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las Sociedades, se detalla los gastos de personal que la empresa podrá deducirse en el periodo impositivo en que se abonen las prestaciones (Parlamento Español, 2014, artículo 14).

c) Gastos del titular de la actividad

Se podrá deducir los gastos de manutención del propio contribuyente cuando estén relacionados con el desarrollo de la actividad económica. Es decir, los gastos bajo este concepto tienen que ser propios de la actividad de la empresa, se debe producir en restaurantes y hoteles y que efectivamente sean gastos del propio contribuyente. (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2022, sección de gastos fiscalmente deducibles).

Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, los gastos en concepto de gastos de representación en nombre del contribuyente serán deducibles para la determinación de la base imponible (Parlamento Español, 2006, artículo 17).

d) Servicios exteriores

Dentro de este concepto están:

- El arrendamiento de inmuebles donde se desarrolle la actividad de la empresa.
- Los suministros de la vivienda habitual del contribuyente que esté relacionada con el desarrollo de la actividad económica tales como el agua, luz, gas, internet y telefonía. Se podrá deducir el 30% del total de los gastos de suministros.
- Los servicios de profesionales independientes, comprende los honorarios de profesionales especializados que brindan sus servicios en relación a la actividad que realiza la empresa.
- Las primas de seguros del contribuyente y su familia, donde el límite de deducción es 500 euros por cada una de las personas y 1500 euros por las personas con discapacidad. (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2022, sección de gastos fiscalmente deducibles).

e) Gastos financieros

De acuerdo con la Resolución de 16 de julio de 2012, de la Dirección General de Tributos, en relación con la limitación en la deducibilidad de gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades, se incluyen todos los gastos derivados de la financiación para el desarrollo de las actividades económicas de la empresa. Estos gastos serán deducibles con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio (Ministerio de Hacienda, 2012, artículo 20).

f) Pérdidas por deterioro

Se considera gasto deducible el deterioro por la pérdida estimada del valor de un activo por el uso u obsolescencia (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2022, sección de gastos fiscalmente deducibles).

De acuerdo con Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las Sociedades, los equipos para procesos de información se deprecian en 25% al año y los equipos electrónicos se deprecian en 20% al año (Parlamento Español, 2014, artículo 12).

g) Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)

Se puede incluir dentro de este concepto todos los demás gastos que no figuren en los gastos anteriores siempre que exista una relación sustentada con la actividad de la empresa. La adquisición de libros, suscripciones a revistas profesionales, gastos de asistencias a cursos conferencias, entre otros son considerados deducibles siempre que tengan relación con la actividad económica empresarial. (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2022, sección de gastos fiscalmente deducibles).

3.6.2.6.2. Gastos no deducibles

No se considerarán gastos deducibles:

- Las multas y sanciones penales y administrativas.
- Las provisiones de las prestaciones al personal.
- Los donativos
- Los gastos generados por actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico
- Los gastos de servicios por operaciones realizadas con personas o entidades que se encuentren en territorio calificado como paraíso fiscal.

3.6.2.7. Convenios para evitar la doble imposición en España

Actualmente España tiene 103 convenios rubricados para evitar la doble imposición, pero solo está en vigor 99. Los cinco aún se encuentran en trámite que son con los países de Namibia, Perú, Siria, Bahrein y Montenegro. Todos los convenios firmados por España tienen el fin de evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su protocolo. A continuación, se muestra los países con los que España tiene convenio.

Tabla 3.7*Países con los que España tiene convenio para evitar la Doble Imposición Tributaria*

País	Fecha de creación	País	Fecha de creación	País	Fecha de creación
Albania	15/03/2011	Filipinas	15/12/1994	Nigeria	13/04/2015
Alemania	8/04/1968	Finlandia	11/12/1968	Nueva Zelanda	11/10/2006
Andorra	7/12/2015	Francia	12/06/1997	Nueva Zelanda	11/10/2006
Arabia Saudi	14/07/2008	Georgia	1/06/2011	Omán	8/09/2015
Argelia	22/07/2005	Grecia	2/10/2002	Países Bajos	16/10/1972
Argentina	9/09/1994	Hong Kong	14/04/2012	Pakistán	16/05/2011
Armenia	17/04/2012	Hungría	24/11/1987	Panamá	4/07/2011
Australia	29/12/1992	India	7/02/1995	Panamá	4/07/2011
Austria	6/01/1968	India	7/02/1995	Polonia	15/06/1982
Azerbaiyán	6/11/2020	Indonesia	14/01/2000	Polonia	15/06/1982
Barbados	14/09/2011	Irán	2/10/2006	Portugal	7/11/1995
Bélgica	4/07/2003	Irlanda	27/12/1994	Reino Unido	18/11/1976
Bielorrusia	2/03/2021	Irlanda	27/12/1994	Reino Unido	18/11/1976
Bolivia	10/12/1998	Islandia	18/10/2002	República Checa	14/07/1981
Bosnia	5/11/2010	Islandia	18/10/2002	República Dominicana	2/07/2014
Brasil	31/12/1975	Israel	10/01/2001	Rumania	2/10/1980
Bulgaria	12/07/1991	Israel	10/01/2001	Rusia	6/07/2000
Cabo Verde	2/12/2020	Italia	22/12/1980	Senegal	29/12/2014
Canadá	6/02/1981	Jamaica	12/05/2009	Serbia	25/01/2010
Catar	15/12/2017	Japón	2/12/1974	Serbia	25/01/2010
Chile	2/02/2004	Kazajstán	3/06/2011	Singapur	11/01/2012
China	25/06/1992	Kazajstán	3/06/2011	Singapur	11/01/2012
Chipre	26/05/2014	Kuwait	5/06/2013	Sudáfrica	15/02/2008
Colombia	28/10/2008	Letonia	10/01/2005	Suecia	22/01/1977
Corea	15/12/1994	Letonia	10/01/2005	Suiza	3/03/1967
Costa Rica	1/01/2011	Lituania	2/02/2004	Tailandia	9/10/1998
Croacia	23/05/2006	Lituania	2/02/2004	Timor Oriental	14/01/2000
Cuba	10/01/2001	Luxemburgo	4/08/1987	Trinidad y Tobago	8/12/2009
Dinamarca	28/01/1974	Luxemburgo	4/08/1987	Túnez	3/03/1987
Ecuador	5/05/1993	Macedonia	3/01/2006	Turquía	19/01/2004
Egipto	11/07/2006	Malasia	13/02/2008	U.R.S.S.	22/09/1986
El Salvador	5/06/2009	Malasia	13/02/2008	Ucrania	19/02/2021
Emiratos Árabes	23/01/2007	Malta	7/09/2006	Uruguay	12/04/2011
Eslovaquia	14/07/1981	Malta	7/09/2006	Uruguay	12/04/2011
Eslovenia	28/06/2002	Marruecos	22/05/1985	Uzbekistán	10/09/2015
Estados Unidos	22/12/1990	México	27/10/1994	Venezuela	15/06/2004
Estonia	3/02/2005	Moldavia	11/04/2009	Vietnam	10/01/2006

Nota. Adaptado de *Países con los que España tiene convenio para evitar la Doble Imposición Tributaria* según el Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/normativa-criterios-interpretativos/fiscalidad-internacional/convenios-doble-imposicion-firmados-espana.html>).

3.6.2.8. Costos laborales en España

Los costos laborales se desglosan de la siguiente manera:

3.6.2.8.1. Remuneración salarial

En el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, menciona que la remuneración salarial es la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por prestar servicios laborales (Presidencia del Gobierno Español, 2015, artículo 26).

La remuneración mencionada no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital que establece el gobierno español, según el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, es 1,000 euros en el año 2022. Esto representa el 70% del total del coste de un trabajador. (Presidencia del Gobierno Español, 2021, artículo 1)

3.6.2.8.2. Aportaciones de salud y seguridad

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para poder calcular la cuota de Seguridad Social se debe tener en cuenta el Convenio Colectivo al que se acoge la empresa. Mientras el salario sea mayor, se pagará un mayor porcentaje de cotizaciones sociales e impuestos al Estado (Presidencia del Gobierno Español, 2015, artículo 7).

a) Contingencias comunes

En el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, indica que el empleador debe pagar el 23.60% de la remuneración, la cual permite que el trabajador esté protegido cuando no puede trabajar por situaciones de riesgo como una enfermedad o cuando se retira del mundo laboral. (Presidencia del Gobierno Español, 2015, artículo 46).

- b) Contingencias Profesionales
- ✓ Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

De acuerdo con Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la empresa deberá aportar a la Seguridad Social el 1.5% de la remuneración para la protección del trabajador en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Presidencia del Gobierno Español, 2015, artículo 97).

3.6.2.8.3. Recaudación conjunta

- a) Cotización por desempleo

Según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la cotización por desempleo depende del tipo de contrato. Para los contratos indefinidos es del 5.5% de la remuneración y para los contratos temporales a tiempo completo y a tiempo parcial es de 6.70% de la remuneración. Este coste es asumido por la empresa y protege al trabajador cuando haya perdido involuntariamente su trabajo y tienen más de 360 días desempleado. El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se encarga de abonar todo a la Seguridad Social la parte del trabajador se le descuenta de la nómina (Presidencia del Gobierno Español, 2015, artículo 373).

- b) Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)

La empresa deberá aportar al Fondo el 0.20% del salario. Según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial es un organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se encarga de abonar a los trabajadores el importe de lo aportado a causa de solvencia o suspensión de pagos por motivos de quiebra o falta liquidez por parte de la empresa (Presidencia del Gobierno Español, 2015, artículo 33).

c) Formación profesional

En la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, señala que la empresa dispone de un crédito para la formación de sus trabajadores que se realizan mediante bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social que pagan las empresas. El importe de ese crédito es la cantidad ingresada por cada empresa el año anterior y el porcentaje es establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y para el año 2022 es de 0.7% (Parlamento Español, 2020, artículo 119).

En términos generales, el costo que asumirá la empresa en pagar la Seguridad Social del trabajador está entre el 30% - 33% en base al salario bruto.

Tabla 3.8*Costos laborales en España 2023*

Concepto	Descripción	Base Legal
Remuneración	Remuneración mínima: 1,000 euros, equivalente a 4,360 soles aproximadamente.	Real Decreto Legislativo 2/215, de 23 de octubre, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Artículo 26
Aportaciones de Salud y Pensión	1.Contingencias comunes a la Seguridad Social: 23.60% de la remuneración.	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Artículo 7, Artículo 46 y artículo 97
	2.Contingencias profesionales a la Seguridad Social: 1.5 % de la remuneración para accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.	
Recaudación Conjunta	1.Cotización de desempleo al SEPE: 5.5% de la remuneración	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Artículo 373
	2.Garantía salarial al FOGASA: 0.20% de la remuneración.	Real Decreto Legislativo 2/215, de 23 de octubre, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Artículo 33
	3.Formación profesional a la Seguridad Social: 0.70% de la remuneración mensual	Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado: Artículo 119

Nota. Adaptado del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, del Real Decreto Legislativo 2/215, de 23 de octubre, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN FUNDAMENTADA TEÓRICAMENTE

Después de lo mencionado en los capítulos anteriores, la empresa Consulting S.A.C. que brinda servicios de asesoría tributaria, contable, administrativa y laboral a empresas de diversos sectores desea realizar la apertura de una filial en España con el fin de incrementar sus ingresos.

Para ello, requiere de un estudio en materia tributaria, específicamente sobre el impuesto a las ganancias que va a pagar al realizar operaciones en España mediante la filial y la matriz y el impuesto a los dividendos que va a pagar cuando las utilidades obtenidas en el país extranjero sean distribuidas.

Se le va a solicitar a la empresa su estado de resultados de los últimos cinco años (2018-2022) para utilizarlo como base para la proyección del estado de resultados de la filial en España hasta el año 2028.

A continuación se detalla el procedimiento que se va a realizar:

- Revisar las leyes tributarias españolas en materia del impuesto a las ganancias y el impuesto a los dividendos que obtendría la posible filial. Se determinará a qué régimen tributario debe acogerse una filial con capital extranjero. En este punto se hará una revisión de la Ley General Tributaria y la Ley de Impuesto a las Sociedades, decretos legislativos y otras leyes relacionadas a esta al impuesto a la renta empresarial.
- Determinar una proyección de los ingresos que obtendría la posible filial en España durante el periodo 2024-2028. Para ello, en el primer año, los ingresos se estimarán de manera trimestral considerando la captación progresiva de clientes que tendría la posible filial recién constituida en el 2024. La tarifa que la empresa cobrará por sus servicios brindados va a depender del tipo de cliente como microempresas, pequeñas empresas y grandes empresas. Además, se considerará las tarifas que cobran otras empresas de asesoramiento contable, tributario y laboral en España. En los demás años, los ingresos se incrementarán año tras año de acuerdo con el porcentaje de inflación proyectado en España.

- Determinar los costos y gastos en los que incurrirá la posible filial en España durante el primer año. Respecto al costo de venta, se considerará el costo de los trabajadores que se contrataría para el desarrollo de actividades, dentro de ello está la cantidad de trabajadores, el salario y los beneficios sociales que percibirían cada uno de ellos en base al salario promedio que perciben los trabajadores del mismo sector en España y considerando el puesto laboral que ocupa desempeña cada trabajador. Para este punto se revisará la Ley General de la Salud Social, Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Asimismo, para determinar el costo de ventas se va a considerar la amortización de los sistemas contables, de planillas, entre otros y la depreciación de los equipos de cómputo. Respecto a los gastos administrativos, se va a considerar el alquiler de la oficina en Madrid; los servicios públicos como, agua, luz e internet; la depreciación de los muebles y enseres necesarios para implementar la oficina; los útiles de oficina; las suscripciones a servicios de asesores externos para recibir información contable, laboral y tributaria actualizada; los servicios legales para la constitución de la posible filial. Por último, respecto a la determinación de los gastos de ventas, se va a considerar los gastos de publicidad como la creación de la página web, uso de redes sociales como medio para captar clientes.
- Se revisará a detalle todos los gastos que sean considerados deducibles en la posible filial española que se encuentren contemplados en las leyes tributarias de España para la determinación de la base imponible. También, se revisará la tasa del impuesto que se aplica a las ganancias obtenidas por una filial en España y la tasa del impuesto que se aplica cuando la matriz peruana decida realizar la distribución de los dividendos. Para el desarrollo de este punto se analizará la Ley del Impuesto a las Sociedades y la Ley General Tributaria donde se detalla los gastos deducibles y no deducibles.
- Proyectar el Estado de Resultados desde el año 2024, año en el que iniciaría operaciones la posible filial hasta el año 2028 en base al crecimiento del sector de consultoría.
- En caso la empresa matriz peruana decida la distribución de utilidades obtenidas por la posible filial española, se analizará la tasa aplicable sobre la distribución de utilidades.
- Teniendo en cuenta que entre Perú y España no existe un convenio para evitar la doble tributación, debido a que no ha habido una ratificación por parte del parlamento

peruano, no existe todavía un convenio para evitar la doble imposición vigente entre estos dos países, las empresas peruanas con operaciones en dicho país pueden utilizar otras medidas para evitar que se tribute doble por un mismo impuesto. Por lo que se realizará la aplicación de la medida unilateral que utiliza el Estado peruano relacionado al impuesto a la renta e impuesto a los dividendos pagados en España. El método del crédito, como medida unilateral, consiste en que las empresas peruanas puedan utilizar el impuesto pagado en el exterior como crédito contra el impuesto a la renta a pagar en el Perú. Por lo tanto, se explicará la aplicación del artículo 88 inciso e) y f) de la Ley del Impuesto a la Renta donde se refieren al impuesto a la renta y a los dividendos, respectivamente. Para este punto se analizará lo que rige en la legislación peruana contemplada en la Ley del Impuesto a la Renta.

Por otro lado, el estudio sobre el sistema tributario de España en materia del impuesto a las ganancias y el impuesto a los dividendos va a permitir que la empresa Consulting S.A.C. que requiere tener conocimiento de la legislación tributaria española en base al tema que le interesa a la empresa. También, con la explicación del método para evitar la doble imposición tributaria la empresa tendrá conocimiento que entre Perú y España aún no hay un convenio vigente como medida bilateral para no tributar por un mismo impuesto y es por ello que tendrá que aplicar el método del crédito como medida unilateral. Además, con la determinación del impuesto a las ganancias obtenidas por la filial y la distribución de dividendos cuando la matriz lo decida, la empresa podrá saber el costo tributario en materia de los impuestos mencionados que le generaría la filial española. Posterior a ello, con la explicación del tratamiento tributario que debe realizar la matriz por las rentas obtenidas en el exterior, se podrá conocer la aplicación correcta del método del crédito y llegar a la conclusión del costo tributario que implica la apertura de una filial en España.

Lo complejo en el desarrollo de este trabajo es la investigación de un sistema tributario de otro país, en este caso de España, donde las normas legislativas son diferentes al sistema tributario peruano y por ello se debe buscar la analogía entre un tributo español y un tributo peruano para el mejor entendimiento de los impuestos que existen en España. También está la ausencia de un convenio para evitar la doble tributación, razón por la cual se debe aplicar la medida unilateral que se aplica en el Perú.

Todo ello con el fin de determinar el costo tributario que asumiría la empresa Consulting S.A.C. cuando realice sus operaciones en España mediante la filial.

4.1. Régimen tributario de la posible filial

En base a lo señalado en el artículo 29 de la Ley del Impuesto a las sociedades, la posible filial se acogería al Régimen General. En dicho régimen la tasa del impuesto a la renta es 25% en el año 2023. Si bien es cierto existe también el Régimen Especial donde las empresas que cumplan con los requisitos necesarios pueden acogerse a este régimen, la posible filial no cumpliría con ellos pues según ese artículo las filiales no pueden acogerse al Régimen Especial; por lo tanto, deberá tributar por sus rentas empresariales tal como se estipula en el Régimen General.

4.2. Ingresos obtenidos por la posible filial

La determinación de los ingresos que obtenga la posible filial va a depender de la cantidad de empresas tanto micro, pequeñas y grandes que se tenga como clientes y pueda brindarles servicios contables, laborales y tributarios. También se tendrá en consideración las tarifas por los servicios brindados por otras empresas que se encuentran en el mismo sector de consultoría de la posible filial.

En cuanto al primer año de la posible filial, durante el primer trimestre no tendría clientes, debido a la reciente constitución de la empresa. Además, en ese periodo de tiempo, se recomienda a la empresa contratar una empresa del sector publicitario con el fin de que le brinde asesoramiento publicitario y manejo de redes sociales y de esa manera captar los primeros clientes. Además del apoyo de la empresa de asesoría publicitaria, la posible filial realizaría charlas y capacitaciones con coffee break en salas de conferencias, elaboraría un blog donde brinde información de interés para los potenciales clientes, se inscribiría en una rueda de negocios en donde tendría reuniones con cada posible cliente que esté interesado en contratar los servicios de la posible filial, realizaría reuniones en establecimientos externos en donde la empresa pueda dar a conocer los servicios que brindan a sus posibles clientes. Con todo ello, la empresa espera captar en el segundo, tercer y cuarto trimestre, tres microempresas y tres pequeñas empresas. Es decir, en cada trimestre captará una microempresa y una pequeña empresa, teniendo al final del 2024 seis empresas.

Por otro lado, de acuerdo con el tamaño de las empresas, las tarifas de cobro del servicio van a variar asumiendo que cada cliente solicitará el servicio completo, este incluye asesoría tributaria, en el cual se brindará asesoramiento para cumplir con los pagos de impuestos, asesoría contable, en el que se gestionará la contabilidad del cliente y se elaborará estados financieros y asesoría laboral, en el cual se gestionará el personal contratado y la elaboración de nóminas. Las tarifas que cobraría la posible filial son en base a las tarifas que ofrecen otras empresas que se encuentran en el sector de consultoría que brindan los mismos servicios en España en el 2023. El promedio de tarifas que cobran las empresas que brindan el mismo tipo de asesoría que la posible filial a las microempresas es de 1,700 euros, a las pequeñas empresas es de 1,900 euros y a las medianas empresas es de 2,200 euros. La posible filial tendría una tarifa de cobro a las microempresas de 1,500 euros; a las pequeñas empresas, 1,650 euros y; a las empresas en régimen general, 1,800 euros. Se está considerando dichas tarifas por debajo del promedio del mercado de empresas de consultoría que brindan el mismo servicio las cuales se muestran en la Tabla 4.1, ya que se espera que sea uno de los motivos para que los posibles clientes decidan elegir los servicios brindados por posible filial.

Debido a que las tarifas se han determinado con la información del 2023, para el 2024 se incrementarían por la inflación que es de 2.847%. Por tanto, las tarifas de cobro mensual en el 2024 serían de la siguiente manera:

Tabla 4.1

Rango de tarifas de cobro por los servicios de empresas del sector de consultoría en España

Tipo de empresas	Rango de tarifas de cobro (EUR)		Promedio (EUR)
	Desde	Hasta	
Microempresas	1,800	1,600	1,700
Pequeñas empresas	2,000	1,800	1,900
Empresas en régimen general	2,300	2,100	2,200

Nota. Fuente: AF Informe Anual AEC 2023.

A continuación, se muestra las tarifas de cobro mensual de la posible filial en el 2024:

Tabla 4.2*Tarifas de cobro mensual de la posible filial en el 2024*

Tipo de empresas	Tarifa mensual 2023 (EUR)	Inflación	Tarifa mensual 2024 (EUR)	Tarifa mensual 2024 (USD)
Microempresas	1,500	2.847%	1,543	1,669
Pequeñas empresas	1,650	2.847%	1,697	1,836
Empresas en régimen general	1,800	2.847%	1,851	2,003

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Los importes totales que se detallarán tanto en euros (EUR) como en dólares (USD), además se usará el tipo de cambio proyectado 1.082 USD en el año 2023 según la proyección del portal de Euromonitor.

Por lo tanto, los ingresos que obtendrían la posible filial en España se detallan a continuación, teniendo en cuenta las tarifas de cobro según el tipo de empresa y la cantidad de clientes que serían captados.

Tabla 4.3*Ingresos de la posible filial en España durante el año 2024*

Tamaño y cantidad de empresas	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	Total Anual	Tarifa mensual (EUR)	Ingreso Anual (EUR)	Ingreso Anual (USD)
Microempresas		1	1	1	3	1,543	25,917	27,769
Pequeñas Empresas		1	1	1	3	1,697	30,546	33,050
Totales		2	2	2	6	3,397	58,314	63,096

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

<https://www-portal-euromonitor-com.ezproxy.ulima.edu.pe/statisticsevolution/index>

Consulting S.A.C. tendría un acuerdo con la empresa que se encargaría del servicio de publicidad en el cual en cada primer trimestre de cada año le conseguiría los clientes que acuerde con Consulting S.A.C. En ese acuerdo, se señala que la empresa del sector publicitario realizaría la creación de la página web de la posible filial así como también la creación y manejo de redes sociales publicando constantemente actualizaciones de la empresa. En adición a eso, como se ha mencionado antes, la empresa realizaría otro tipo de actividades para lograr captar clientes cada año. Por lo tanto, durante el primer año de

constitución de la filial con la calidad de servicios brindados a los clientes, la posible filial lograría cierta confianza dentro del sector de consultoría, además de reforzar cada año las diversas actividades de captación de clientes antes mencionadas. Consulting S.AC. acordaría con la empresa de publicidad captar tres microempresas y tres pequeñas empresas en cada año, desde el 2024 al 2028, pero en el año 2027 y 2028 captar una empresa más del régimen general en cada año. Adicionalmente al objetivo planteado por Consulting S.A.C. a la empresa publicitaria, la posible filial con el correcto asesoramiento y el nivel de calidad de asesoría a sus clientes generaría confianza en ellos, los cuales compartirían buenas referencias de la empresa, e interés en posibles clientes.

4.3. Costos y gastos en los que incurriría la posible filial

4.3.1. Costo de ventas

a) Costo laboral

Se asumirá para la determinación del costo laboral que el trabajo realizado por el personal que se contrate en el primer año será destinado a brindar al cliente el servicio tributario, contable y laboral. Para lo cual se tomará en cuenta los siguientes costos:

- **Cantidad de trabajadores**

Para poder brindar de forma eficiente los servicios de asesoramiento a los clientes en el segundo mes del primer trimestre se contraría a un contador, después del mes de constitución de la filial. Cabe precisar que la remuneración del contador formaría parte del costo de ventas a partir del segundo trimestre, ya que en ese trimestre la posible filial iniciaría sus actividades económicas y en el último trimestre del año se contrataría a un asistente por el incremento de actividades.

- **Remuneración de los trabajadores**

De acuerdo con la información encontrada en la página de Indeed al 25 de agosto de 2023, se hizo un promedio con el rango de los salarios de cada tipo de trabajador que sería contratado. (Indeed, 2023). A continuación, se muestra el detalle:

Tabla 4.4*Rango salarial de los trabajadores en 2023 en España*

Puesto de Trabajo	Rango Salarial (EUR)		Promedio (EUR)
	Desde	Hasta	
Contador	3,400	4,200	3,800
Analista contable	2,600	3,200	2,900
Asistente contable	1,200	1,600	1,400

Nota. Adaptado de salario promedio mensual de trabajadores relacionado a puestos contables, por Indeed, 2023(https://es.indeed.com/jobs?q=Contable+espa%C3%B1a&from=mobRdr&utm_source=%2Fm%2F&utm_medium=redir&utm_campaign=dt&vjk=b6bf3f05a8bbe007).

Con el promedio mensual obtenido se tomará como remuneración de cada trabajador según el puesto que ocuparía y se considerará la inflación para determinar la remuneración en el 2024 de la siguiente manera:

Tabla 4.5*Remuneración mensual de cada tipo de trabajador en el 2024*

Puesto de trabajo	2023	Inflación	2024
Contador	3,800	2.847%	3,908
Analista contable	2,900	2.847%	2,983
Asistente contable	1,400	2.847%	1,440

Nota. Fuente: Portal

Euromonitor.

Tabla 4.6*Remuneración anual de los trabajadores de la posible filial en España durante el 2024*

	Cantidad	Rem. Mensual	Nº de meses	Rem. Total (EUR)	Rem. Total (USD)
Contador	1	3,908	9	35,174	38,058
Asistente contable	1	1,440	3	4,320	4,674
Totales	2	5,348		39,493	42,732

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

- Aportación de salud y seguridad

La posible filial deberá realizar aportes obligatorios por concepto de salud y pensión a los trabajadores. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la posible filial aportaría una tasa de 23.60% de la remuneración anual de 39,493 EUR por

concepto de contingencias comunes, dicha aportación protege al trabajador cuando no pueda trabajar por enfermedad o se retire del mundo laboral. Además, se aportaría una tasa de 1.50% de la remuneración mensual por concepto de contingencias profesionales, dicha aportación cubre la protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Por último, una tasa de 6.70% por concepto de cotización por desempleo y una tasa de 0.20% al fondo de garantía salarial, organismo que se encarga de abonar a los trabajadores en caso la empresa quiebre o no tenga solvencia para el pago de la remuneración.

Tabla 4.7

Aportación total de Salud y Seguridad a favor de los trabajadores de la posible filial en España durante el 2024

Tipo de Aporte	Tasa aplicable	Rem. Total Anual	Aportación Total Anual (EUR)	Aportación Total Anual (USD)
Contingencia comunes	23.6%	39,493	9,320	10,085
Contingencias profesionales	1.5%	39,493	592	641
Cotización por desempleo	6.7%	39,493	2,646	2,863
Fondo de garantía empresarial	0.2%	39,493	79	85
Totales	32.00%		12,638	13,674

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

- Otras aportaciones a favor de los trabajadores

Según la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, la posible filial tendrá la obligación de realizar aportaciones por concepto de formación profesional siendo la tasa de aportación de 0.70% de la remuneración anual de 39,493 EUR.

Tabla 4.8

Aportación total de formación profesional a favor de los trabajadores de la posible filial en España durante el 2024

Tipo de Aporte	Tasa aplicable	Rem. Total Anual	Aportación Total Anual (EUR)	Aportación Total Anual (USD)
Formación profesional	0.7%	39,493	276	299
Totales	0.7%		276	299

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

- Provisión de vacaciones de los trabajadores

La posible filial realizará la provisión de las vacaciones de los trabajadores de manera mensual. De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los trabajadores tienen 30 días de vacaciones después de haber cumplido un año trabajado.

Tabla 4.9

Provisión de vacaciones de los trabajadores de la posible filial en España durante el 2024

Trabajador	Remuneración Mensual	Nº de días devengados y no gozados	Provisión Vacacional Anual (EUR)	Provisión Vacacional Anual (USD)
Contador	3,908	22.5	2,931	3,171
Asistente contable	1,440	7.5	360	389

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

- b) Costo de depreciación de los equipos de cómputo y amortización de las licencias de software

Para el cálculo de la depreciación de equipos y amortización de licencias se considerará la compra de 2 laptops tanto para el contador como para el asistente y las licencias de software para el desarrollo de la actividades. En España, el promedio del precio de las laptops para oficina incluido el Impuesto al valor agregado (IVA) es de 850 euros en el año 2023, por lo tanto se considerará como base dicho precio promedio. De acuerdo con lo mencionado, considerando la inflación proyectada para el 2024 de 2.847%, el precio de la laptop sería 874 euros.

Respecto a la licencia por derecho de uso anual del programa contable en el que se realizarán los registros contables y la emisión de Estados Financieros, también se tomará el precio promedio anual del mercado, el cual es de 552 euros incluido el IVA por usuario en el 2023. Tomando en cuenta la tasa de inflación proyectada en el 2024 de 2.847%, el precio promedio anual por usuario sería de 568 euros.

Sobre a la licencia por derecho de uso anual del programa de planillas en el que se elaborará las boletas de nóminas y el control de trabajadores, al igual que el programa contable, se tomará el precio promedio del mercado, el cual es de 504 euros por usuario incluido el IVA. Para el cálculo del precio promedio anual por usuario en el 2024, también se considerará la tasa de la inflación proyectada de 2.847%, por lo tanto el precio del programa de planillas sería 518 euros.

Estos programas son óptimos y necesarios para que la posible filial pueda brindar los servicios de manera eficiente. Además, se realizará la compra de la licencia mensual de Office que incluye Outlook, Excel, Word, Teams entre otros. Este paquete de Office tiene un precio anual por usuario de 97 euros incluido IVA, considerando la inflación proyectada en el 2024 de 2.847%, el precio promedio anual por usuario sería de 100 euros.

Tabla 4.10

Valor anual de la compra de laptops y programas contables durante el 2024

	Precio (incluido IVA 21%)	Valor total anual (EUR)	Valor total anual (USD)
Laptops para oficina	874	722	782
Sage 50 Programa Contable	568	469	508
Sage 200 laboral Programa Nómina	518	428	464
Licencias Office	100	83	89
Totales	2,060	1,703	1,842

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/ 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Respecto al método de depreciación que se usará para las laptops se sugiere que utilice el mismo método de depreciación que la empresa matriz que es el método de línea recta, esto es con una tasa de depreciación constante cada año, además no tendría valor residual al término de su vida útil. La empresa matriz tiene considerado dentro de su política que las laptops y equipos electrónicos utilizados por el personal que esté relacionado directamente con la actividad económica de la empresa se renueven cada cinco años, esto porque la empresa considera que el constante uso de estos equipos afecte el funcionamiento óptimo que se necesita para se desarrollen las actividades de una mejor manera. Por lo tanto, el método que utilizará es el método de línea recta, en el cual la vida útil será de cinco años (20% anual). En caso la filial decida acogerse al Régimen de

Reducida Dimensión, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las Sociedades, podrá utilizar una nueva tasa del 40% anual, esto es el resultado de multiplicar por dos la tasa del 20% establecida en el reglamento interno español.

Ahora bien, la laptop del contador se compraría en el segundo mes del año 2024, pero esta empezará a depreciarse en el segundo trimestre del año, ya que en ese periodo comenzará a generarse ingresos por las ventas. El cálculo de la depreciación de la laptop del contador será por 9 meses. También se compraría una laptop para el asistente contratado en el cuarto trimestre, el cual se depreciará por 3 meses. Ambos cálculos de depreciación serán parte del costo de ventas.

El costo de depreciación de los activos fijos durante el primer año sería de la siguiente manera:

Tabla 4.11

Depreciación y amortización de activos de la posible filial en España durante el año 2024

Equipo	Costo Total	Tasa Deprec. anual	Tasa Deprec. Acelerada anual	Deprec. mensual (EUR)	Deprec. 1er año (EUR)	Deprec. Acelerada 1er año (EUR)	Deprec. 1er año (USD)	Deprec. Acelerada 1er año (USD)
Laptop Contador	722	20%	40%	9 meses	108	217	117	234
Laptop Asistente	722	20%	40%	3 meses	36	72	39	78
Totales	1,445			12 meses	144	289	156	312

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/ 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Respecto a la amortización de los programas, los programas de Software contable y Software laboral son adquiridos mensualmente. Se comprará la licencia de Office a partir del segundo mes del año 2024, pues será utilizado por el contador para fines administrativos. Además, se contratará los programas de software a partir del segundo trimestre del año 2024 para que sea utilizado tanto por el contador como por el asistente para el desarrollo de los servicios que se brindará para obtener los ingresos por ventas. El precio promedio del mercado del programa contable es de 552 euros anuales por cada trabajador incluido IVA en el 2023 y el precio promedio del mercado del programa laboral es 504 euros anuales por cada trabajador incluido IVA en el 2023. De acuerdo

con lo mencionado, se calculará la amortización de las licencias por los nueve meses, la cual será parte del costo de ventas. Para el cálculo del precio del 2024 de ambos programas se considerará la inflación proyectada de 2.847%. El costo de amortización de los activos intangibles sería de la siguiente manera:

Tabla 4.12

Amortización mensual de intangibles por usuario de la posible filial en España en el 2024

Programas	Precio anual por usuario (EUR)	Valor anual por usuario (EUR)	Amortización anual por usuario (EUR)	Amort. mensual (EUR)	Amort. mensual (USD)
Programa de software contable	568	469	469	39	42
Programa de software laboral	518	428	428	36	39
Licencias Office	100	83	83	7	7
Total			980	82	88

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Para el cálculo de la amortización de los programas que usará el contador se tomará en cuenta los 9 meses en que empezaría a trabajar brindando los servicios de la posible filial, ya que a partir de segundo trimestre la posible filial empezaría sus actividades económicas, y en el caso del asistente se considerará los 3 meses que laboraría desde su contratación en el cuarto trimestre hasta el término del año 2024. A continuación, se muestra la amortización anual de los programas por usuario:

Tabla 4.13

Amortización anual de intangibles por usuario de la posible filial en España en el 2024

Trabajadores	Cantidad de meses trabajados en el 2024 (EUR)	Amort. mensual (EUR)	Amort. anual (EUR)	Amort. Anual (USD)
Contador	9	82	735	795
Asistente	3	82	245	265
Total	12	164	980	1,061

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Resumen del costo de ventas:

Tabla 4.14

Resumen del costo de ventas anual de la posible filial en España durante el año 2024

Conceptos	Costos Totales (EUR)	Costos Totales (USD)
Costos Laborales	55,699	59,408
Depreciación	144 / 289	156 / 312
Amortización	980	1,061
Totales	56,823 / 56,968	61,842 / 61,998

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

4.3.2. Gastos administrativos

a) Gastos laborales

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se contrataría al contador a partir del segundo mes del año 2024, dicha remuneración y otros beneficios laborales del contador se consideraría como gasto administrativo, ya que a partir del segundo trimestre la empresa iniciaría sus actividades económicas y por tanto la remuneración del contador formaría parte del costo de ventas.

Se muestra a continuación los gastos laborales que incurriría la posible filial en España durante el segundo mes y tercer mes del 2024 sin considerar la inflación proyectada para ese año.

Tabla 4.15

Gastos laborales de la posible filial en España en el año 2024

Remun. mensual	Remun. anual por 2 meses	Aportaciones de salud y seguridad (32%)	Formación profesional (0.7%)	Provisión Vacaciones (17%)	Gasto total anual (EUR)	Gasto total anual (USD)
3,800	7,600	2,432	53	633	10,719	11,597

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

b) Gastos por depreciación de activos fijos

Como ya se mencionó, la laptop del contador sería adquirida a partir del segundo mes del 2024, por esa razón la depreciación de la laptop en el segundo y tercer mes se consideraría como parte del gasto administrativo. Es importante mencionar que la depreciación a partir del segundo trimestre se considerará para el cálculo del costo de ventas, ya que la posible filial generaría ingreso por ventas teniendo en cuenta que el uso de la laptop estará directamente relacionado con la actividad económica.

Se detalla a continuación el gasto por depreciación de la laptop que usaría el contador durante el segundo y tercer mes del 2024 sin considerar la inflación proyectada para ese año, el método de depreciación sería el método de línea recta como ya se mencionó, con una vida útil de cinco años (20% anual) en base a la política de la empresa. En caso, la posible filial tome la decisión de acogerse al Régimen de Reducida Dimensión, de acuerdo con la artículo 105 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las sociedades, la nueva tasa de depreciación anual sería 40% que es el resultado de multiplicar por 2 la tasa establecida en el reglamento tributario español.

Tabla 4.16

Gasto por depreciación de la posible filial en España durante el año 2024

Equipo	Valor del activo fijo	Tasa de Deprec.	Tasa de Deprec. Acelerada	Depreciación Mensual (EUR)	Depreciación Acelerada Mensual (EUR)	Deprec. Anual (EUR)	Deprec. Anual Acelerada (EUR)
Laptop del contador	702	20%	40%	12	23	23	46

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

c) Gastos por amortización de intangibles

Conforme a lo mencionado anteriormente, la licencia de Office se compraría de manera mensual en el segundo y tercer mes del año 2024 y por tanto se consideraría gasto administrativo. A partir del segundo trimestre formaría parte del costo de venta, ya que se asumiría que el uso de esta licencia se utilizará para brindar los servicios a los clientes.

Se detalla a continuación el gasto por amortización de intangibles durante el segundo y tercer mes del año 2024 sin considerar la inflación proyectada para ese año.

Tabla 4.17*Gasto por amortización de intangibles de la posible filial en España durante el 2024*

Programas	Valor mensual	Cantidad de meses	Valor anual total (EUR)	Valor anual total (USD)
Licencias Office	7	2	14	15
Total			14	15

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

d) Alquiler de la oficina

El gasto por alquiler de la oficina va a depender de los metros cuadrados que tenga la oficina de posible filial, además se pagará por los servicios de agua y luz dentro del concepto de valor de administración según la información encontrada en la página Inmobiliaria Cushman & Wakefield. A continuación, se detalla la información del valor del alquiler sin considerar el IVA que es el 21% y la inflación proyectada para ese año.

Tabla 4.18*Tarifa de alquiler de oficinas administrativas en Madrid, España*

Metros cuadrados	Valor de arriendo mensual	Valor de administración	Total Anual (EUR)	Total Anual (USD)
104 m2	750	150	9,900	10,712
72 m2	936	135	11,781	12,747
140 m2	1,500	160	18,260	21,553
79 m2	948	140	13,056	14,127
81 m2	608	142	9,000	9,738

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

En base al cuadro anterior, se sugiere alquilar la oficina de 140m2 en el edificio Gamma en Madrid, ya que tendría el espacio suficiente para poder desarrollar las actividades de la posible filial durante los cinco primeros años. Y se proyecta la

contratación de 14 trabajadores para los cuales el espacio sería adecuado. La oficina mencionada se alquilaría en el segundo mes del 2024, además el valor del arriendo mensual es de 1,500 euros y se paga adicionalmente de manera mensual el valor de administración que incluye la limpieza de oficina, el gasto de agua y luz, por lo que el gasto total de alquiler anual sería de 19,920 euros sin considerar la inflación para ese año.

e) Implementación de la oficina

Se consideró los siguientes gastos en los que incurriría la posible filial en España durante el primer año para la implementación de la oficina:

Tabla 4.19

Implementación oficina de la posible filial en España en el año 2024

Concepto	Precio	Valor	Cantidad	Valor Total (EUR)	Valor Total (USD)
Escritorios	351	290	3	870	941
Estantes	361	298	1	298	322
Sillas	284	235	3	705	723
Impresora HP	715	591	1	591	639
Televisor Xiaomi	484	400	1	400	433
Cestos para oficina	91	75	1	75	81
Internet	53	44	11	483	522
Totales	2,338	1,933		3,422	3,702

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Cabe precisar, respecto al pago del internet, este servicio será contratado a partir del segundo mes del año 2024, por la razón que en ese periodo la posible filial ya estaría constituida. Además, en el 2023 este tiene un valor promedio mensual de 44 euros, por lo tanto para el 2024 se consideraría la inflación proyectada de 2.847%.

Pese a que los activos fijos tienen una vida útil determinada, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las sociedades, todo valor de un bien que no exceda los 300 euros podrá depreciarse su valor total en el momento en que se adquieran. Por otro lado, se sugiere que la empresa tenga un control interno de todos los activos fijos que se depreciarán en el mismo año de adquisición. Según la Tabla 4.12 todos los bienes que se comprarán para la implementación de la oficina se considerarían el valor total como gasto, excepto la impresora y el televisor, pues sus valores superan los 300 euros. Además, la vida útil del activo será de cinco años

(25% anual) manteniendo el método de línea renta de la empresa matriz. En caso, la empresa considere acogerse al Régimen de Reducida Dimensión de acuerdo con la artículo 105 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las sociedades, la nueva tasa depreciación sería el resultado de multiplicar dos por la tasa establecida en el reglamento español; es decir, se aplicaría una tasa de 50%. A continuación, se detalla el gasto por depreciación de los activos fijos en el primer año sin considerar la inflación proyectada de 2.847% en el 2024.

Tabla 4.20

Gasto por depreciación de activo fijo de la posible filial en España durante el año 2024

Activo Depreciable	Costo del Activo	Tasa anual de Deprec.	Tasa anual de Deprec.	Deprec. mensual (EUR)	Deprec. Acelerada mensual (EUR)	Deprec. 2024 (EUR)	Deprec. Acelerada 2024 (EUR)	Deprec. 2024 (USD)	Deprec. Acelerada 2024 (USD)
Impresora HP	591	25%	50%	12	25	135	271	146	293
Televisor Xiaomi	400	25%	50%	8	17	92	183	99	198

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

f) Servicios legales

Para poder constituir la posible filial en España es necesario que cumplir con ciertos requisitos y procedimientos legales con el fin que la posible filial antes de iniciar operaciones sea reconocida ante el Registro Mercantil España para posteriormente obtener el Número Identificación Fiscal (NIF). Todo el proceso para la obtención del NIF en España tomará un mes. Se buscó tres empresas que brinden asesoramiento legal en Madrid, de las cuales se calculó el promedio de la tarifa de servicios. Estas tarifas no incluyen el IVA (21%). Además, no se está considerando la inflación proyectada para el 2024 en dichas tarifas.

Tabla 4.21

Promedio de la tarifa de servicios legales

Empresas de servicios legales	Total EUR	Total USD
Empresa 1	1,500	1,623
Empresa 2	1,650	1,785
Empresa 3	1,350	1,461

Promedio	1,500	1,623
-----------------	--------------	--------------

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

g) Útiles de oficina

Para que los trabajadores realicen sus labores diarias y desempeñen sus funciones se consideró los siguientes materiales de oficina de la posible filial:

Tabla 4.22

Gastos por compras de útiles de oficina de la posible filial en España durante el 2024

Concepto	Precio (incluido IVA 21%)	Valor	Cantidad	Valor Total (EUR)	Valor Total (USD)
Archivadores	1.09	0.90	20	18	19
Engrapadoras	13.92	11.50	2	23	25
Perforadores	18.76	15.50	2	31	34
Lapiceros	0.24	0.20	25	5	6
Papel Bond 500 hojas	8.41	6.95	12	83	90
Totales	42	35		160	174

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

h) Gastos por asesoría externa

A pesar de que los trabajadores de la posible filial en España deben tener conocimientos tributarios, contables y laborales, es necesario que estos estén capacitados y actualizados con las normativas vigentes. Por ello, se ha considerado que la posible filial contrate a una empresa externa que brinde información actualizada del ámbito contable, tributaria y laboral además realiza foros sobre temas fiscales, contables y derecho laboral que son de interés para la filial. Este tipo de empresas ofrecen sus asesorías de manera virtual o mediante una llamada telefónica, además de boletines virtuales diarios, casos en los que se exponen asuntos relacionados con consultas tributarias, contables, legales y laborales, formatos en editables que se puede tomar como modelo para diversos usos y capacitaciones virtuales. La posible filial contrataría dos empresas externas, las cuales le brindarán constante apoyo sobre consultas del sistema tributario, contable y laboral, ya que se considera que al ser nueva empresa requerirá un

mayor apoyo para brindar un mejor asesoramiento. La tarifa mensual promedio por la adquisición de este tipo de servicio en el 2023 es 61 euros incluido IVA (21%). Para este cálculo no se está considerando la tasa de 2.847% por concepto de inflación proyectada en el 2024.

Tabla 4.23

Gastos por asesoría externa de la posible filial en España durante el 2024

Concepto	Precio (incluido IVA 21%)	Valor	Cantidad de meses	Valor Total (EUR)	Valor Total (USD)
Asesoría externa	61	50	9	450	487

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Resumen de los gastos administrativos:

Tabla 4.24

Resumen de los gastos administrativos de la posible filial en España en el año 2024

Concepto	Total Gasto (EUR)	Total Gasto (USD)
Gastos laborales	10,719	11,597
Gastos por depreciación	23 / 46	25 / 50
Gasto por amortización	14	15
Alquiler oficina	18,260	19,757
Implementación	2,658	2,876
Depreciación impresora	135 / 271	146 / 293
Depreciación televisor	92 / 183	99 / 198
Servicios Legales	1,500	1,623
Útiles oficina	160	174
Asesoría externa	900	974
Totales	34,461 / 34,711	37,287 / 37,558

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Ahora bien, ya que los gastos que conforman los gastos administrativos son del año 2023, para el cálculo del total de gastos administrativos del 2024 se consideraría la inflación proyectada para este año de 2.847%. Por lo tanto el total de gastos administrativos en el 2024 sería 35,485 euros sin IVA o, en caso la empresa considere acogerse al Régimen de Reducida Dimensión, el total de gastos administrativos en el 2024 sería 35,735 euros sin IVA.

4.3.3. Gastos de ventas

a) Creación de página web y redes sociales

La posible filial tiene pensado crear su página web y redes sociales con el fin de exponer su imagen ante posibles clientes y brindar mayor confiabilidad. Para la creación de dichas páginas, la posible filial contrataría a una empresa del sector publicitario que se encargaría de crear la página web donde se comparta información de los servicios de la empresa, además un blog donde se informe actualizaciones sobre leyes tributarias, contables y laborales que sean de interés para los clientes que tenga la empresa y para futuros clientes. También la empresa de publicidad manejará las redes sociales, las cuales estarán en constante actualización sobre los servicios brindados por la posible filial.

Adicionalmente a ello, la empresa de publicidad se encargará de enviar constantemente emails marketing con la información que prepare la posible filial para sus clientes, estos emails son una buena herramienta para estar en constante comunicación digital con los clientes, con la finalidad de comunicar promociones, explicar los servicios que se brindan, actualizaciones tributarias, contables y laborales. Se muestra a continuación los siguientes gastos de ventas para el año 2024 sin considerar la inflación proyectada para ese año.

Tabla 4.25

Creación de página web y redes sociales de la posible filial en España en el 2024

Tipo de servicio	Valor (EUR)	Cantidad de meses	Total Gasto (EUR)	Total Gasto (USD)
Construcción de página web	207		207	224
Dominio página web	12		12	13
Servidor página web	48		48	52
Publicidad y marketing digital	826	11	9,091	9,836
Totales	1,222		9,357	10,124

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

b) Reuniones en sala de conferencias

Con el fin de captar clientes, la posible filial consideraría realizar un evento en el que se exponga los servicios que brindaría. Para el cálculo de este gasto se tomaría el promedio

de cinco empresas que alquilan salas de conferencia con aforo de 40 personas e incluyan el servicio de coffee break.

Tabla 4.26

Tarifa promedio de alquiler de sala de conferencias en España

	Valor por hora (EUR)	Valor por hora (USD)	Servicio de coffee break (EUR)	Servicio de coffee break (USD)
Empresa 1	95	103	80	87
Empresa 2	110	119	95	103
Empresa 3	80	87	75	81
Empresa 4	75	81	70	76
Empresa 5	140	151	130	141
Promedio	100	108	90	97

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Como ya se mencionó, para determinar el gasto del alquiler de la sala de conferencia se tomaría el promedio de las tarifas y sin considerar la tasa de la inflación proyectada en el 2024 de 2.847%. Además, se sugiere que la cantidad de este tipo de eventos se realicen seis veces al año, con el fin de que la posible filial pueda exponer los servicios que brinda.

Tabla 4.27

Gastos de alquiler de sala de conferencias de la posible filial en España en el 2024

	Valor por hora sin IVA (EUR)	Cantidad de horas	Valor del coffee break sin IVA (EUR)	Valor total por evento (EUR)	Cantidad de eventos en el año	Valor total anual (EUR)	Valor total anual (USD)
Reunión en sala de conferencias	83	3	74	322	6	1,934	2,092

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

c) Reuniones con posibles clientes en establecimientos externos

La posible filial realizaría reuniones en establecimientos externos con posibles clientes donde se exponga los servicios de asesoría que brinda la empresa con el fin de captarlos. Se estima que el gasto de estas reuniones sería de 200 euros y que estas reuniones se realizarían 12 veces al año, para lo cual la posible filial elaboraría un presupuesto anual

destinado a este tipo de gastos. Por lo tanto, el presupuesto anual sería de 2,400 euros con IVA en el 2024.

d) Plataforma de rueda de negocios

Con el fin de captar clientes, la posible filial consideraría inscribirse en una plataforma empresarial digital, la cual permitiría el contacto con otras empresas que tenga interés en contratar los servicios que brindaría la posible filial. Es decir, al momento de la inscripción de la posible filial en esta plataforma, describirá los detalles de los servicios que brinda y esta empresa se encargará de contactar los posibles clientes que tengan interés en contratar el servicio que brinda la posible filial. Con esto será posible que se pueda estar en constante contacto con potenciales clientes Además esta plataforma permitirá que se tenga 10 reuniones agendadas al año con potenciales clientes de acuerdo con los intereses que tengan, estas reuniones se llevarían a cabo de forma virtual a través de una video conferencia. Para el cálculo del gasto de esta plataforma de rueda de negocios se tomará en cuenta la tasa promedio de tres empresas que brinden el mismo servicio que es de 700 euros incluido IVA (21%), sin considerar la tasa de inflación proyectada del 2024 de 2.847%. A continuación se muestra la Tabla de tarifas promedio por la inscripción en la plataforma de rueda de negocios.

Tabla 4.28

Tarifa promedio de inscripción a la plataforma de rueda de negocios en España

	Precio anual por usuario (EUR)	Precio anual por usuario (USD)	Valor anual por usuario (EUR)	Valor anual por usuario (USD)
Empresa 1	750	811.5	620	671
Empresa 2	700	757.4	579	626
Empresa 3	650	703.3	537	581
Promedio	700	757.4	579	626

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Tabla 4.29*Resumen de los gastos de ventas de la posible filial en España en el 2024*

Tipo de servicio	Total gasto anual (EUR)	Total gasto anual (USD)
Dominio y servidor de página web	266	288
Publicidad y marketing (página web, redes sociales, emails marketing)	9,091	9,836
Reuniones en sala de conferencia	1,934	2,092
Reuniones en establecimientos externos	1,818	1,967
Plataforma de rueda de negocios	579	626
Totales	13,688	14,810

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Ahora bien, ya que los gastos que conforman los gastos de ventas son del año 2023, para el cálculo del total de gastos administrativos del 2024 se consideraría la inflación proyectada para este año de 2.847%. Por lo tanto el total de gastos de ventas en el 2024 sería 14,077 euros son IVA.

4.3.4. Gastos financieros

Para que la posible filial pueda iniciar operaciones, se requiere que esta tenga liquidez suficiente. Por ello, se considera la opción de que se solicite un préstamo a alguna entidad financiera en España pero para obtener el préstamo bancario, la entidad financiera necesitará información que asegure que la empresa tenga una fuente de ingresos constante con la que pueda devolver el dinero prestado. También, las entidades bancarias evalúan el historial crediticio de la empresa que solicite el préstamo y para una empresa que recién iniciaría sus actividades económicas no tendría ese sustento ni algún bien que esté a su nombre y sea utilizado como garantía hipotecaria. Razón por la cual, se considera que la solicitud de préstamo no es una buena opción.

Por lo tanto, en base a lo antes mencionado, se sugiere que la empresa peruana otorgue un capital social a la posible filial en España por un importe que cubra todos los

desembolsos que se realice durante el primer año de constitución así como los años posteriores, ya que como es una empresa recién constituida es muy probable que obtenga pérdidas durante los primeros años. Además, es mejor que se tenga un capital social con un monto significativo para evitar que las pérdidas se capitalicen y el patrimonio neto sea negativo.

Por lo tanto, la posible filial en España no tendría gastos financieros generados por préstamos de entidades bancarias.

4.4. Determinación de la renta neta de la posible filial en el primer año

Para determinar la base imponible se debe considerar los costos y gastos son considerados deducibles de acuerdo con las leyes tributarias españolas.

4.4.1. Costo de ventas

a) Costos laborales

Los costos laborales que se consideran dentro del costo de ventas son gastos deducibles del Impuesto a las Sociedades siempre que estos se paguen durante el año, así como las aportaciones de salud y pensión y el aporte para la formación profesional los cuales son aportados a la Seguridad Social y a Fogasa de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las Sociedades. Además, dichos costos laborales cumplen con el criterio de causalidad, es decir que estos gastos están relacionados con la actividad empresarial de la posible filial.

La posible filial realizará los pagos de las remuneraciones, aportaciones de salud y pensión y el aporte para la formación profesional a los trabajadores dentro del año y la provisión de las vacaciones se considerará como costo no deducible de la base imponible del Impuesto a las Sociedades tomando en cuenta que todos los trabajadores no gozarán sus vacaciones en el primer año; por lo tanto, al final de año se adicionará a la base imponible del Impuesto a la Renta del 2024 el importe de 3,291 euros por dicha provisión de vacaciones no gozadas pues no son gastos aceptados por la AEAT.

Tabla 4.30

Provisión de vacaciones considerados costos no deducibles de acuerdo con la normativa española

Trabajador	Remuneración Mensual	Nº de días de vacaciones devengados y no gozados	Costo no deducible (EUR)	Costo no deducible (USD)
Contador	3,908	22.5	2,931	3,171
Asistente contable	1,440	7.5	360	389
Totales	4,250		3,291	3,561

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/ 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

b) Costo de depreciación de activos y amortización de intangibles

El cálculo de depreciación anual se considera deducible la base imponible del Impuesto sobre las Sociedades, pues la tasa de depreciación que se consideró se encuentra contemplada en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las Sociedades, donde se indica que los equipos de cómputo, impresora y televisor tienen una tasa máxima del 20% de depreciación. Cabe mencionar que, como la empresa puede acogerse al Régimen de Reducida Dimensión de acuerdo con la artículo 105 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las sociedades, la tasa de depreciación sería el resultado de multiplicar dos por el 20% que es lo establecida por la ley; es decir, la tasa máxima de depreciación anual sería 40%.

Sobre la amortización de intangibles, de acuerdo con al artículo 12.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las Sociedades, el importe del costo de los intangibles es deducible para efectos del cálculo de la base imponible, pues dicho costo incurrido es necesario para la realización de actividades de la posible filial en España.

4.4.2. Gastos administrativos

La posible filial tendrá como concepto de gastos administrativos a los gastos laborales, los gastos por depreciación de activos fijos, gastos por amortización de intangibles, el

alquiler de oficina, la implementación de oficina, los servicios legales, la compra de útiles y la asesoría externa. Todos ellos se consideran deducibles de la base imponible del Impuesto sobre las Sociedades basándose en el principio de causalidad, pues son gastos relacionados directamente con el giro del negocio de la filial. No obstante, la provisión de vacaciones por el segundo y tercer mes del 2024 será considerada en los gastos laborales, sería gasto no deducible de la base del Impuesto sobre las Sociedades.

Para la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades no se realizará ninguna adición relacionada a estos gastos, es decir que todos los gastos administrativos son aceptados fiscalmente por la Agencia Tributaria de España.

4.4.3. Gastos de ventas

Dentro de estos gastos está la construcción de la página web y la creación de las redes sociales, así como también el blog y los emails marketing de los cuales se encargaría la empresa de publicidad. Adicionalmente, como se menciona anteriormente, dentro de estos gastos están las reuniones en sala de conferencias, reuniones con posibles clientes en establecimientos externos y la plataforma de rueda de negocios.

Para efectos de la determinación de la renta, dichos gastos son deducibles de la base del Impuesto sobre las Sociedades cumpliendo el criterio de causalidad, es decir que estos gastos tienen una relación directa con la actividad comercial de la posible filial y el criterio de proporcionalidad, es decir que la totalidad de estos gastos incurridos son proporcionales al total de ingresos obtenidos por la posible filial.

4.5. Proyección de los Estado de Resultados de la posible filial en España

A continuación, el Estado de Resultados del primer año de la posible filial que sería el 2024:

Tabla 4.31*Estado de Resultados de la posible filial en España en el año 2024*

Concepto	Total EUR	Total USD
Ingresos operacionales		
Ventas netas (Ingresos operacionales)	58,314	63,096
(=) Total de ingresos brutos	58,314	63,096
(-) Costo de ventas	56,823 / 56,968	61,842 / 61,998
(=) Utilidad bruta	1,491 / 1,346	1,254 / 1,098
(-) Gastos de ventas	14,077	15,232
(-) Gastos de administración	35,485 / 35,735	38,394 / 38,665
(+) Otros ingresos	-	-
(=) Utilidad operativa	-48,071 / -48,466	-52,372 / -52,799
(+) Ingresos financieros	-	-
(-) Gastos financieros	-	-
(+/-) Pérdida/ganancia por diferencia en cambio	-	-
(=) Resultado antes de participaciones y del impuesto a la renta	-48,071 / -48,466	-52,372 / -52,799
(-) Participaciones	-	-
(-) Impuesto a las Sociedades	-	-
(=) Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-48,071 / -48,466	-52,372 / -52,799

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/ 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Para el cálculo del impuesto a la renta, se considerará las adiciones que éstas se sumarán a la base imponible y deducciones, las cuales restarán la base imponible que se mencionaron e identificaron anteriormente para la determinación de la base imponible.

Las adiciones y deducciones son las siguientes:

Tabla 4.32*Determinación de la base imponible de la posible filial en España en el año 2024*

	2024 (EUR)	2024 (USD)
(=) Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-48,071 / -48,466	-52,372 / -52,799
(+) Adiciones fiscales		
Vacaciones	3,291	3,561
(-) Deducciones fiscales	-	-
(=) Base imponible fiscal	-44,780 / -45,175	-48,811 / -49,238
(-) Impuesto a las Sociedades	0	0

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/ 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

La provisión de las vacaciones se considerará como costo no deducible de la base imponible del Impuesto a las Sociedades considerando que los trabajadores no gozarán

sus vacaciones durante el primer año, es por ello que al final de año se adicionará a dicha base imponible el importe de 3,291 euros por dicha provisión de vacaciones no gozadas, ya que no son gastos aceptados por la AEAT.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre las Sociedades, señala que las bases imponibles negativas podrán ser compensadas con las rentas positivas de los posteriores periodos con el límite del 70% de la base imponible.

4.5.1. Proyección de los ingresos de la posible filial para los años posteriores

Anteriormente se ha mencionado que la posible filial en España con la ayuda de la empresa de publicidad y las diferentes actividades de captación de clientes que haría la empresa como la actualización constante de su blog informativo, reuniones en sala de conferencias, reuniones en establecimientos externos con posibles clientes e inscripción en rueda de negocios, captaría tres microempresas y tres pequeñas empresas en el año 2025 y 2026; y para el año 2027 y 2028 captaría además de las tres microempresas y las tres pequeñas empresas, una empresa del régimen general. En los años en que se obtenga la captación de la empresa en el régimen general, la posible filial ya habría generado confianza en los clientes y obtenido un buen posicionamiento en el sector de consultoría como consecuencia de la estrategia de publicidad, captación de clientes y fidelización de ellos mediante la calidad de servicio brindado.

Por otro lado, las tarifas por los servicios de cobro se mantendrán en estos años y al final del 2028 la posible filial tendría un total de 32 empresas clientes. Se detalla el número de empresas que captaría y los ingresos obtenidos por la posible filial desde el 2024 al 2028.

Tabla 4.33

Proyección de la cantidad de empresas anuales que atenderá la posible filial en España (2024-2028)

Tamaño de Empresa	Periodos					Cantidad al final del 5to año
	2024	2025	2026	2027	2028	
Microempresas	3	6	9	12	15	15
Pequeñas Empresas	3	6	9	12	15	15
Empresa en el régimen general				1	2	2
Totales	6	12	18	25	32	32

Tabla 4.34

Proyección de Ingresos por año de la posible filial en España (2024-2028)

Tamaño de Empresa	Periodos				
	2024	2025	2026	2027	2028
Microempresas	28,139	86,105	146,232	208,210	272,249
Pequeñas Empresas	32,952	100,834	171,246	243,825	318,818
Empresa en el régimen general	-	-	-	18,590	44,114
Ingresos Total (EUR)	61,091	186,939	317,478	470,625	635,182
Ingresos Total (USD)	66,101	202,268	343,511	509,216	677,485

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/ 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

4.5.2. Proyección del costo de venta y gastos de la posible filial para los años posteriores

4.5.2.1. Costo de ventas

a) Costo laboral

Uno de los factores a considerar para la proyección de los costos laborales es el porcentaje de inflación proyectado en España desde el 2025 hasta el 2028.

De acuerdo con la información del Portal Euromonitor que contiene información tanto analítica como estadística de indicadores económicos de diversos países la inflación en España sería la siguiente:

Tabla 4.35*Proyección de la Inflación en España (2025-2028)*

Año	Porcentaje de Inflación
2025	2.000 %
2026	1.898 %
2027	1.702 %
2028	1.700 %

Nota. *Fuente:* Portal Euromonitor.

Y el otro factor a considerar es el incremento de contratación de personal. Para poder atender a todos los clientes que captaría la posible filial, en el 2025 se contrataría a un analista contable quien tendrá una remuneración de 3,042 euros y a dos asistentes con una remuneración cada uno de 1,469 euros; en el 2026 se contrataría a un analista, cuya remuneración de cada uno sería 3,100 euros y dos asistentes, en el cual cada uno tendría una remuneración de 1,497 euros; en el 2027 se contrataría a un analista más, quien tendría una remuneración de 3,153 euros y dos asistentes con una remuneración de 1,522 cada uno; y para el 2028 se contrataría a un analista con una remuneración de 3,206 euros y dos asistente quienes tendrían una remuneración de 1,548 euros cada uno. Al término de los cinco años se contaría con catorce trabajadores dentro de ellos están nueve asistentes, cuatro analistas y un contador quienes se encargarán de atender a los 32 clientes captados por la posible filial. Cabe resaltar que los costos laborales propuestos se calculan en base a sueldos promedios. Por otro lado, la contratación de personal tendría una relación proporcional a la captación de clientes y de manera progresiva, por lo que en cada año desde el 2025 al 2028, se contrataría al analista en el segundo trimestre del año, al primer asistente, en el tercer trimestre del año; y al segundo asistente, en el cuarto trimestre del año.

Cabe precisar que en las remuneraciones del personal adicional en cada año se está considerando la inflación proyectada de cada año de acuerdo con el portal de Euromonitor.

Se detalla a continuación las remuneraciones que tendrán los trabajadores de la posible filial desde el 2025 hasta el 2028:

Tabla 4.36

Remuneración anual de los nuevos trabajadores contratados desde el 2025 hasta el 2028

Trabajadores	Remuneración mensual	Meses trabajados en el año	Remuneración Anual (EUR)	Remuneración Anual (USD)
Analista (2025)	3,042	9	27,380	29,625
Asistente 1 (2025)	1,469	6	8,812	9,535
Asistente 2 (2025)	1,469	3	4,406	4,767
Analista (2026)	3,100	9	27,900	30,187
Asistente 1 (2026)	1,497	6	8,979	9,715
Asistente 2 (2026)	1,497	3	4,490	4,858
Analista (2027)	3,153	9	28,374	30,701
Asistente 1 (2027)	1,522	6	9,132	9,881
Asistente 2 (2027)	1,522	3	4,566	4,940
Analista (2028)	3,206	9	28,857	31,223
Asistente 1 (2028)	1,548	6	9,287	10,049
Asistente 2 (2028)	1,548	3	4,644	5,024
Totales	18,537		166,827	180,505

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/ 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

A su vez, se muestra los aportes que realizará la posible filial por conceptos de salud y seguridad a los trabajadores. Los cuales son contingencias comunes que se les da al trabajador cuando no trabaje por alguna enfermedad o cese su labor profesional, contingencias profesionales como aportes si el trabajador sufre algún accidente en el trabajo, cotización por desempleo y fondo de garantía empresarial, el cual es un organismo que, en caso la empresa quiebre o no tenga solvencia para cubrir los costos laborales, abone al trabajador. Cada una de estas aportaciones se calculan en base a la remuneración anual percibida.

Tabla 4.37

Aporte de salud y seguridad anual de los nuevos trabajadores contratados desde el 2025 hasta el 2028

Analistas y Asistentes	Contingencias comunes (23.6% de la rem. anual)	Contingencias profesionales (1.5% de la rem. anual)	Cotización por desempleo (6.7% de la rem. anual)	Fondo de garantía empresarial (0.2% de la rem. anual)	Aporte total anual (EUR)	Aporte total anual (USD)
2025	9,581	609	2,720	81	12,991	14,057
2026	9,763	621	2,772	83	13,238	14,323
2027	9,929	631	2,819	84	13,463	14,567
2028	10,098	642	2,867	86	13,692	14,815
Totales	39,371	2,503	11,178	334	53,384	57,762

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Además, se detalla a continuación, las aportaciones por concepto de formación profesional que realizará la posible filial a favor de los trabajadores.

Tabla 4.38

Aporte formación profesional de los nuevos trabajadores contratados desde el 2025 hasta el 2028

	Formación profesional (0.70%)	Aporte total anual (EUR)	Aporte total anual (USD)
Analista y asistentes (2025)	502	502	536
Analista y asistentes (2026)	772	772	836
Analista y asistentes (2027)	785	785	850
Analista y asistente (2028)	808	808	874
Totales	2,867	2,867	3,096

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Por otro lado, la provisión de las vacaciones de los nuevos trabajadores que realizará la posible filial sería la siguiente:

Tabla 4.39

Provisión de vacaciones anuales de los nuevos trabajadores contratados desde 2025 hasta el 2028

Trabajadores	Remuneración Mensual Total	Cantidad de días devengados y no gozados	Provisión de vacaciones (EUR)	Provisión de vacaciones (USD)
Analista (2025)	3,042	22.5	2,282	2,469
Asistente 1 (2025)	1,469	15	734	795
Asistente 2 (2025)	1,469	7.5	367	397
Analista (2026)	3,100	22.5	2,325	2,516
Asistente 1 (2026)	1,497	15	748	810
Asistente 2 (2026)	1,497	7.5	374	405
Analista (2027)	3,153	22.5	2,365	2,558
Asistente 1 (2027)	1,522	15	761	823
Asistente 2 (2027)	1,522	7.5	381	412
Analista (2028)	3,206	22.5	2,405	2,602
Asistente 1 (2028)	1,548	15	774	837
Asistente 2 (2028)	1,548	7.5	387	419
Totales	18,537		13,903	15,043

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Para resumir los costos totales por los nuevos trabajadores contratados desde el 2025 hasta el 2028, se muestra el siguiente cuadro:

Tabla 4.40

Costos laborales totales anuales de los nuevos trabajadores contratados desde el 2025 hasta el 2028

Trabajadores	Remuneración anual (EUR)	Aporte anual salud y seguridad	Otras aportaciones (EUR)	Provisión vacaciones anuales (EUR)	Costo laboral total anual (EUR)
Analista y asistentes (2025)	40,598	12,991	284	3,383	57,256
Analistas y asistentes (2026)	41,368	13,238	289	3,447	58,343
Analistas y asistentes (2027)	42,072	13,463	295	3,506	59,336
Analistas y asistente (2028)	42,788	13,692	300	3,566	60,345
Totales	166,826	53,384	1,168	13,902	235,280

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Para finalizar, se muestra a continuación la proyección de los costos laborales desde el 2025 hasta el 2028 considerando los nuevos trabajadores contratados y la inflación proyectada en España en dicho rango de años:

Tabla 4.41

Proyección de costos laborales anuales desde el 2024 hasta el 2028

Año	Costos laborales	Porcentaje de Inflación	Costos laborales más Inflación	Costo Laboral de los nuevos trabajadores	Costo Laboral total anual (EUR)	Costo Laboral total anual (USD)
2024	55,699				55,699	59,408
2025	90,510	2.000%	92,321	57,256	149,577	161,842
2026	180,733	1.898%	184,164	58,343	242,507	262,394
2027	274,255	1.702%	278,923	59,336	338,259	365,996
2028	370,547	1.700%	376,846	60,345	437,191	473,041

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

b) Provisión de depreciación y amortización activos fijos

La depreciación anual se incrementará conforme se vayan comprando laptops para los nuevos trabajadores contratados desde el 2024 hasta el 2028. Cada laptop tendría un precio de 874 euros cada una incluido IVA y se considerará la inflación proyectada del año correspondiente.

A continuación se detalla la depreciación anual del activo fijo:

Tabla 4.42

Provisión anual por depreciación de activo fijo

Equipo	Precio (incluido IVA 21%)	Valor	Tasa de Depreciación	Depreciación Anual (EUR)	Depreciación Anual (USD)
Laptop del contador y asistente (2024)	1,748	1,445	20%	144	156
Laptop de analista y asistentes (2025)	2,675	2,211	20%	221	239
Laptop de analista y asistentes (2026)	2,726	2,253	20%	225	244
Laptop de analista y asistentes (2027)	2,772	2,291	20%	229	248
Laptop de analista y asistentes (2028)	12,740	2,330	20%	233	252
Totales	13,482	10,530		1,052	1,139

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

De igual manera, se realizará la proyección de la depreciación de las laptops adquiridas desde el 2025 hasta el 2028 expresada en euros y dólares, la cual variaría de acuerdo con la cantidad de laptops adquiridas y a la fecha de ingreso de cada trabajador.

Tabla 4.43

Proyección del gasto por depreciación de laptops desde el 2025 hasta el 2028

Fecha contratación	Trabajador	Costo activo (EUR)	Tasa de depreciación	Tasa de depreciación acelerada	Deprec. Anual / Deprec. Acelerada Anual 2025	Deprec. Anual / Deprec. Acelerada Anual 2026	Deprec. Anual / Deprec. Acelerada Anual 2027	Deprec. Anual / Deprec. Acelerada Anual 2028
Febrero (2024)	Contador	722	20%	40%	144 / 289	144 / 144	144 / 0	144 / 0
Octubre (2024)	Asistente	722	20%	40%	144 / 289	144 / 144	144 / 0	144 / 0
Abril (2025)	Analista	737	20%	40%	111 / 221	147 / 294	147 / 222	147 / 0
Junio (2025)	Asistente 1	737	20%	40%	74 / 149	147 / 294	147 / 222	147 / 0
Octubre (2025)	Asistente 2	737	20%	40%	37 / 75	147 / 294	147 / 222	147 / 0
Abril (2026)	Analista	751	20%	40%		113 / 226	150 / 300	150 / 225
Junio (2026)	Asistente 1	751	20%	40%		75 / 151	150 / 300	150 / 300
Octubre (2026)	Asistente 2	751	20%	40%		38 / 77	150 / 300	150 / 300
Abril (2027)	Analista	764	20%	40%			115 / 230	153 / 306
Junio (2027)	Asistente 1	764	20%	40%			76 / 152	153 / 306
Octubre (2027)	Asistente 2	764	20%	40%			38 / 77	153 / 306
Abril (2028)	Analista	777	20%	40%				155 / 310
Junio (2028)	Asistente 1	777	20%	40%				78 / 157
Octubre (2028)	Asistente 2	777	20%	40%				39 / 78
Total (EUR)					510 / 1,023	955 / 1,624	1,408 / 2,025	1,910 / 2,288
Total (USD)					552 / 1,107	1,033 / 1,757	1,523 / 2,191	2,067 / 2,475

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Sobre la amortización de las licencias, las licencias por derecho de uso del programa contable, del programa de nóminas y de Office se adquirirán de acuerdo con la fecha de ingresos de los trabajadores desde el 2025 hasta el 2028. Se tomará en cuenta la amortización mensual por usuario calculada en el año 2024 y el valor de las licencias por derecho de uso que variarán cada año de acuerdo con la inflación proyectada para el año.

Se muestra a continuación la proyección de las amortizaciones de las licencias de uso desde el 2025 hasta el 2028 expresada en euros y dólares.

Tabla 4.44*Proyección del gasto por amortización de intangibles por cada año del 2025 al 2028*

Fecha de ingreso	Trabajador	Amortización mensual (EUR)	Amort. anual 2025	Amort. anual 2026	Amort. anual 2027	Amort. anual 2028
Febrero (2024)	Contador	82	980	980	980	980
Octubre (2024)	Asistente	82	980	980	980	980
Abril (2025)	Analista	83	747	996	996	996
Junio (2025)	Asistente 1	83	498	996	996	996
Octubre (2025)	Asistente 2	83	249	996	996	996
Abril (2026)	Analista	84		760	1,013	1,013
Junio (2026)	Asistente 1	84		507	1,013	1,013
Octubre (2026)	Asistente 2	84		253	1,013	1,013
Abril (2027)	Analista	86			772	1,029
Junio (2027)	Asistente 1	86			515	1,029
Octubre (2027)	Asistente 2	86			257	1,029
Abril (2028)	Analista	87				784
Junio (2028)	Asistente 1	87				523
Octubre (2028)	Asistente 2	87				261
Total (EUR)			3,454	6,468	9,531	12,642
Total (USD)			3,737	6,998	10,312	13,679

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Se detalla a continuación el resumen del costo de ventas desde el 2025 hasta el 2028 de la posible filial en España.

Tabla 4.45*Proyección del costo de venta total por cada año del 2025 al 2028*

Año	Costos laborales anuales (EUR)	Depreciación anual (EUR) / Depreciación acelerada (EUR)	Amortización anual (EUR)	Costo de venta total (EUR)	Costo de venta total (USD)
2025	149,577	510 / 1,023	3,454	153,541 / 154,054	166,131 / 166,686
2026	242,507	955 / 1,624	6,468	249,930 / 250,599	270,424 / 271, 148
2027	338,259	1,408 / 2,025	9,531	349,198 / 349,815	377,832 / 378,500
2028	437,191	1,910 / 2,288	12,642	451,743 / 452,121	488,786 / 489,195

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

4.5.3. Proyección de los gastos administrativos para los años posteriores

La proyección de los gastos administrativos se realizará usando el porcentaje de inflación proyectado en cada año en España.

Los gastos administrativos estarían comprendidos por el gasto por alquiler de la oficina, el gasto por depreciación de la impresora y del televisor, el gasto del internet, los útiles de oficina, los escritorios y sillas que se comprarán de acuerdo con el incremento de los nuevos trabajadores contratados y los asesores externos de asesoría tributaria, contable y laboral.

Debido a que solo se requeriría los servicios legales en el primer año de constitución de la posible filial por los trámites legales y notariales para iniciar las actividades, en los demás años ya no se está considerando dichos gastos.

Se detalla a continuación dos resúmenes de los gastos administrativos en los que incurriría la posible filial desde el 2025 hasta el 2028 considerando la inflación proyectada en la cada año, tanto en euros como en dólares.

Tabla 4.46

Proyección de gastos administrativos anuales desde el 2025 hasta el 2028

Porcentaje de Inflación	2.000%	1.898%	1.702%	1.700%
Concepto	2025	2026	2027	2028
	Gastos Anuales	Gastos Anuales	Gastos Anuales	Gastos Anuales
	(EUR)	(EUR)	(EUR)	(EUR)
Alquiler de oficina	20,897	21,293	21,656	22,024
Implementación de oficina	2,550	2,599	2,643	2,688
Depreciación impresora y televisor	252 / 495	265 / 0	269 / 0	274 / 0
Útiles oficina	168	171	174	177
Asesor externos	1,259	1,283	1,305	1,327
Total EUR	25,134 / 25,369	25,611	26,047	26,490
Total USD	27,195	27,711	28,183	28,662

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

4.5.4. Proyección del gasto de ventas para los años posteriores

Dentro del gasto de ventas está incluido el servicio de dominio y servidor de la página web adquirida en el 2024, asesoramiento publicitario y de marketing de la empresa de

publicidad a la posible filial, el alquiler de salas para conferencias que incluyan Coffee break, reuniones en establecimientos externos con posibles clientes, la inscripción a la rueda de negocios, todo ello es necesario para incrementar la captación de clientes. Desde el 2025 hasta el 2028, el gasto de venta se incrementará de acuerdo con la inflación proyectada en cada año en España. Se detalla los gastos de ventas proyectados:

Tabla 4.47

Proyección del gasto de ventas desde el 2025 hasta el 2028

Concepto	Gasto de ventas 2025	Gasto de ventas 2026	Gasto de ventas 2027	Gasto de ventas 2028
Dominio y servidor de página web	279	284	289	294
Publicidad y Marketing	10,404	10,601	10,872	10,925
Alquiler de salas de conferencias con Coffee Break	2,029	2,067	2,102	2,138
Reuniones en establecimientos externos	2,081	2,120	2,156	2,193
Plataforma de rueda de negocios	607	618	629	640
Total EUR	15,399	15,691	15,959	16,230
Total USD	16,662	16,978	17,267	17,561

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

4.5.5. Proyección del Estado de Resultados de la posible filial en España

A continuación, se presenta la proyección del Estado de Resultados de la posible filial en España desde el 2024 al 2028 tanto en euros como en dólares considerando los ingresos, costos y gastos detallados en las Tablas anteriores. Y utilizando el tipo de cambio proyectado para cada año.

Tabla 4.48

Proyección del Estado de Resultados desde el 2024 hasta el 2028 en euros de la posible filial en España

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028
Ingresos operacionales					
Ventas netas (Ingresos operacionales)	58,314	178,442	303,047	449,099	605,993
(=) Total de ingresos brutos	58,314	178,422	303,047	449,099	605,993
(-) Costo de ventas	56,823 / 56,968	153,541 / 154,054	249,930 / 250,599	349,198 / 349,815	451,743 / 452,121
(=) Utilidad bruta	1,491 / 1,346	24,901 / 24,368	53,117 / 52,448	99,901 / 99,284	154,250 / 153,872
(-) Gastos de administración	35,485 / 35,735	25,134 / 25,369	25,611	26,047	26,490
(-) Gastos de ventas	14,077	15,399	15,692	15,959	16,230
(+) Otros ingresos	-	-	-	-	-
(=) Utilidad operativa	-48,071 / - 48,466	-15,632 / - 16,400	11,768 / 11,145	57,848 / 55,278	111,482 / 111,152
(+) Ingresos financieros	-	-	-	-	-
(-) Gastos financieros	-	-	-	-	-
(+/-) Pérdida/ganancia por diferencia en cambio	-	-	-	-	-
(=) Resultado antes de participaciones y del impuesto a la renta	-48,071 / - 48,466	-15,632 / - 16,400	11,768 / 11,145	57,848 / 55,278	111,482 / 111,152
(-) Participaciones	-	-	-	-	-
(-) Impuesto a las Sociedades	-	-	-	-	23,321
(=) Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-48,071 / - 48,466	-15,632 / - 16,400	11,768 / 11,145	57,848 / 55,278	88,161

A continuación, se muestra la proyección del Estado de Resultados desde el 2024 hasta el 2028 en moneda dólares utilizando el tipo de cambio de 1.082 dólares americanos por un euro.

Tabla 4.49

Proyección del Estado de Resultados desde el 2024 hasta el 2028 en dólares de la posible filial en España

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028
Ingresos operacionales					
Ventas netas (Ingresos operacionales)	63,096	193,074	327,897	485,925	655,685
(=) Total de ingresos brutos	63,096	193,074	327,897	485,925	655,685
(-) Costo de ventas	61,842 / 61,998	166,131 / 166,686	270,424 / 271,148	377,832 / 378,500	488,786 / 489,195
(=) Utilidad bruta	1,254 / 1,098	26,942 / 26,388	57,473 / 56,749	108,093 / 107,425	166,899 / 166,490
(-) Gastos de administración	38,394 / 38,665	27,195 / 27,449	27,762	28,234	28,714
(-) Gastos de ventas	15,232	16,662	16,978	17,267	17,561
(+) Otros ingresos	-	-	-	-	-
(=) Utilidad operativa	-52,372 / - 52,799	-16,964 / - 17,223	12,733 / 12,009	62,591 / 61,924	120,624 / 120,215
(+) Ingresos financieros	-	-	-	-	-
(-) Gastos financieros	-	-	-	-	-
(+/-) Pérdida/ganancia por diferencia en cambio	-	-	-	-	-
(=) Resultado antes de participaciones y del impuesto a la renta	-52,372 / - 52,799	-16,964 / - 17,223	12,733 / 12,009	62,591 / 61,924	120,624 / 120,215
(-) Participaciones	-	-	-	-	-
(-) Impuesto a las Sociedades	-	-	-	5,509 / 4,316	28,831 / 25,874
(=) Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-52,372 / - 52,799	-16,964 / - 17,223	12,733 / 12,009	52,339 / 50,962	82,651 / 85,278

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

4.5.6. Proyección de la determinación de la base imponible e impuesto a la renta para los años posteriores

Para determinar la renta se debe considerar todos los gastos deducibles y no deducibles de la base imponible cumpliendo con el criterio de causalidad y proporcionalidad, así como también las pérdidas obtenidas en los primeros años. Cabe precisar que los gastos deducibles de la base imponible serían aceptados tributariamente por la AEA, pues cumpliría con los criterios mencionados.

Como ya se mencionó, todos los gastos incurridos por la filial serían deducibles de la base imponible con excepción de la provisión de las vacaciones de los trabajadores, estos gastos serán deducibles al año siguiente de la provisión con el descanso físico de los trabajadores.

Ahora bien, monto de las provisiones de las vacaciones se adicionará a la base imponible en el año en que se haya devengado no hayan sido gozadas. Y a la vez, se deducirán a la base imponible en el periodo siguiente en que haya sido gozadas asumiendo que cada trabajador gozará la totalidad de ellas al año siguiente. Es decir, el importe de las vacaciones se adicionará a la base imponible en el primer año y serán deducidas de la base imponible al siguiente año.

Por otro lado, para determinar el Impuesto a las Sociedades se considerará las deducciones y adiciones, las pérdidas no compensadas obtenidas en años anteriores, pues la filial obtendría pérdidas en el año 2024, dicha pérdida podrá ser compensada en los años posteriores hasta que agotar el total de lo acumulado. Esto último está contemplado en el artículo 16 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre de 2014, del Impuesto sobre Sociedades, que las pérdidas obtenidas por entidades empresariales se pueden compensar contra las rentas obtenidas en los próximos años.

Cabe precisar que la posible filial en España tiene dos regímenes al cual puede acogerse, uno de ellos es el Régimen General, en el cual pagaría una tasa de 25% de las rentas obtenidas desde el 2024 hasta el 2028 por concepto de Impuesto a las Sociedades y el otro es el Régimen de Reducida Dimensión, en donde la tasa es del 25% sobre las rentas obtenidas pero podrá depreciar sus activos de manera acelerada, además en el periodo impositivo en que obtenga ganancias podrá disminuir su base en un 10%, este importe de disminución se asignará como reserva y estará disponible cuando la empresa obtenga pérdidas futuras y se realice la adición por ese importe.

Se detalla a continuación el Impuesto a las Sociedades que pagaría la posible filial en España desde el 2024 hasta el 2028.

Tabla 4.50

Determinación del Impuesto a las Sociedades desde el 2024 hasta el 2028 en euros de la posible filial en España

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028
(=) Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-48,071 / - 48,466	-15,632 / - 16,400	11,768 / 11,145	57,848 / 55,278	111,482 / 111,152
(+) Adiciones fiscales	3,291	8,838	12,453	16,171	20,012
Vacaciones	3,291	8,838	12,453	16,171	20,012
(-) Deducciones fiscales		3,291	8,838	12,453	16,171
Vacaciones		3,291	8,838	12,453	16,171
(-) Pérdidas de años anteriores no compensadas	-	-	-15,383 / - 14,760	-39,259 / - 41,268	-
(=) Renta Neta Imponible	-	-	-	22,037 / 17,728	115,323 / 114,993
(-) Disminución del 10% de la base imponible				0 / 1,773	0 / 11,499
(=) Renta Neta Imponible después de la disminución				22,037 / 17,264	115,323 / 103,494
(-) Impuesto a las Sociedades (25%)	-	-	-	5,509 / 4,316	28,831 / 25,874

Tabla 4.51

Determinación del Impuesto a las Sociedades desde el 2024 hasta el 2028 en dólares de la posible filial en España

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028
(=) Utilidad					
(Pérdida) neta del ejercicio	-52,013 / - 52,440	-16,964 / - 17,745	12,733 / 12,059	62,591 / 59,811	120,624 / 120,266
(+) Adiciones fiscales	3,561	9,563	13,475	17,497	21,653
Vacaciones	3,561	9,563	13,475	17,497	21,653
(-) Deducciones fiscales		3,561	9,563	13,475	17,497
Vacaciones		3,561	9,563	13,475	17,497
(-) Pérdidas de años anteriores no compensadas	-	-	-16,644 / - 15,970	-42,478 / - 44,652	-
(=) Renta Neta Imponible	-	-	-	23,844 / 19,182	124,779 / 124,422
(-) Disminución del 10% de la base imponible				0 / 1,918	0 / 12,442
(=) Renta Neta Imponible después de la disminución				23,844 / 17,264	124,779 / 111,980
(-) Impuesto a las Sociedades (25%)	-	-	-	5,961 / 4,316	31,195 / 27,995

Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

4.6. Distribución de utilidades por la posible filial en España e Impuesto a los dividendos

En el supuesto de que la Junta de Accionistas de la empresa matriz acuerde la distribución de utilidades netas obtenidas por la posible filial en España, esta debería abonar al Estado español el 19% de la utilidades por concepto de impuesto a los dividendos de acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre de 2014, del Impuesto sobre las Sociedades.

Además, sobre la participación en beneficios a favor de los trabajadores, el Estado español no tiene un sistema de participaciones. No obstante, las empresas pueden incluir en las participaciones a los trabajadores de manera voluntaria. En la posible filial no se realizará la distribución de dichos beneficios.

Respecto a la distribución de los dividendos, en caso la Junta de Accionistas de la empresa matriz decidiera distribuir utilidades obtenidas por la posible filial, será de un 25% de las utilidades, pues dicho porcentaje es el que aplica la empresa matriz con las ganancias obtenidas en el territorio peruano.

Se detalla a continuación el importe de los dividendos que se distribuiría y del impuesto a los dividendos.

Tabla 4.52

Proyección de la distribución de utilidades e impuesto a los dividendos desde el 2024 hasta el 2028 de la posible filial en España expresado en euros

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028
(=) Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-48,071 / - 48,466	-15,632 / - 16,400	11,768 / 11,145	52,339 / 50,846	82,651 / 82,404
Distribución de dividendos (25%)	-	-	2,942 / 2,786	13,085 / 12,622	20,663 / 20,601
Impuesto a los dividendos (19%)	-	-	559 / 529	2,486 / 2,398	3,926 / 3,914

Tabla 4.53

Proyección de la distribución de utilidades e impuesto a los dividendos desde el 2024 hasta el 2028 de la posible filial en España expresado en dólares

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028
(=) Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-52,013 / - 52,440	-16,964 / - 17,745	12,733 / 12,059	56,630 / 55,016	89,429 / 89,161
Distribución de dividendos (25%)	-	-	3,183 / 3,015	14,158 / 13,754	22,357 / 22,290
Impuesto a los dividendos (19%)	-	-	605 / 573	2,973 / 2,613	4,531 / 4,235

Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

V. ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

Para el desarrollo del presente trabajo sobre el impuesto a las ganancias y el impuesto a los dividendos que obtenga la filial española, el régimen al que debe acogerse la filial, los gastos considerados deducibles por las operaciones realizadas por la filial en España, se tendrá como base de la información lo contemplado en la Ley del Impuesto sobre las Sociedades y en la Ley General Tributaria considerando las estimaciones desarrolladas en coordinación con la gerencia.

El presente trabajo va a permitir que la empresa Consulting S.A.C tenga conocimiento de la legislación tributaria española y el costo tributario que le generaría la filial española.

Ahora bien, dentro del costo de ventas en los que incurriría la posible filial, el costo laboral es el más significativo. Este costo representa, en promedio, el 81% del costo de ventas durante el 2024 al 2028. Tomando como base lo contemplado en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley General de la Seguridad Social, la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De acuerdo con las leyes mencionadas, los costos laborales están comprendidos por aportes a salud y seguridad, los cuales contienen las contingencias comunes (23.6% de la remuneración anual), las cuales se les abona al trabajador cuando no trabaje por alguna enfermedad o surja su cese laboral; contingencias profesionales (1.5% de la remuneración anual), las cuales son aportes en caso el trabajador sufriera algún accidente laboral; cotización por desempleo (6.7% de la remuneración anual) y fondo de garantía salarial (0.2% de la remuneración anual); el cual se paga al trabajador si la empresa quiebra o no tiene solvencia para cubrir los costos laborales; y otras aportaciones, las cuales contienen la formación profesional (0.7% de la remuneración anual). Por lo tanto,

los aportes de salud y seguridad y las otras aportaciones representan el 32.7% de la remuneración anual.

Tras el análisis de los costos laborales en los incurriría la posible filial y los costos laborales en los que incurre una empresa peruana, se concluye que los costos laborales en España son menores a los costos laborales en Perú. Debido a que las aportaciones de salud y seguridad y beneficios sociales que la empresa peruana realiza a favor de los trabajadores representan el 41.06% de la remuneración anual del trabajador.

A continuación se muestra los costos laborales en puntos porcentuales tanto de Perú como de España:

Tabla 5.1

Comparación de los costos laborales en puntos porcentuales entre los países de España y Perú

Concepto	% de la remuneración anual en España	% de la remuneración anual en Perú
Aporte de salud y seguridad	32.00%	9%
Formación profesional	0.70%	0%
Beneficios sociales	0%	32.06%
Total	32.70%	41.06%

Por lo tanto, los costos laborales en España es aproximadamente 8.36 puntos porcentuales menos que en Perú.

Ahora bien, respecto a los gastos administrativos, el gasto de mayor relevancia dentro de este tipo de gastos es el gasto por el alquiler de la oficina de 140m2 que representa, en promedio, un 34% del total de gastos administrativos y los asesores externos que representa, en promedio, un 40% del total de gastos administrativos.

En cuanto a los gastos de ventas, el gasto de mayor relevancia es el gasto por marketing y publicidad para captar posibles clientes, representando, en promedio, un 98% del total de este tipo de gastos.

Se detalla a continuación el análisis vertical del Estado de Resultados proyectado desde el 2024 hasta el 2028 de la posible filial. En este análisis se dividirá cada partida

entre los ingresos netos, con el fin de mostrar lo que representa cada uno de ellos respecto a los ingresos netos.

Tabla 5.2

Análisis vertical del Estado de Resultados proyectado de la posible filial en España

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028
Ingresos operacionales					
Ventas netas (Ingresos operacionales)	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
(=) Total de ingresos brutos					
(-) Costo de ventas	97.44 / 97.70%	86.05 / 86.33%	82.47 / 82.73%	77.76 / 78.02%	74.55 / 74.81%
(=) Utilidad bruta	2.56 / 2.30%	13.95 / 13.67%	17.53 / 17.27%	22.24 / 21.98%	25.45 / 25.19%
(-) Gastos de administración	60.85 / 61.28%	14.11 / 14.22 %		5.81%	4.38%
(-) Gastos de ventas	24.14%	8.63%	5.18%	4.57%	2.68%
(=) Utilidad operativa	-102.86 / - 83.11%	-16.61 / - 9.19%	0.59 / 3.68%	11.61 / 12.31%	18.19 / 18.34%
(+) Ingresos financieros	0%	0%	0%	0%	0%
(-) Gastos financieros					
(=) Resultado antes de participaciones y del impuesto a la renta	-102.86 / - 83.11%	-16.61 / - 9.19%	0.59 / 3.68%	11.61 / 12.31%	18.19 / 18.34%
(-) Participaciones					
(-) Impuesto a las Sociedades	0.00%	0.00%	0.00%	1.23 / 0.96%	4.76 / 4.27%
(=) Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-102.86 / - 83.11%	-16.61 / - 9.19%	0.59 / 3.68%	10.38 / 11.35%	13.43 / 14.07%

De acuerdo con la Tabla anterior, la posible filial en España no pagaría el Impuesto a las Sociedades durante los tres primeros años, ya que en el 2024, 2025 y 2026 tendría pérdidas y estas serán compensadas en los dos años siguientes (2027 y 2028). Además, el costo tributario por el Impuesto a las Sociedades en el año 2027 sería 1.23% respecto a los ingresos obtenidos en caso la posible filial decida acogerse al Régimen General pero si la posible filial decida acogerse al Régimen de Reducida Dimensión, el costo tributario sería 0.96 %. En el año 2028, el costo tributario por el Impuesto a las Sociedades sería 4.76% respecto a los ingresos obtenidos en caso la posible filial decida acogerse al Régimen General pero si la posible filial decida acogerse al Régimen de Reducida Dimensión, el costo tributario sería 4.27%.

Analizando dicho año, sin tener en consideración la compensación de las pérdidas obtenidas en los años anteriores, el Impuesto a las Sociedades representaría entre 4.27% y 4.76 del total de ingresos obtenidos en el 2028. En la siguiente Tabla se muestra el detalle:

Tabla 5.3

Impuesto a las Sociedades del 2028 sin compensar las pérdidas obtenidas en años anteriores por posible filial en España

Concepto	2028 (EUR)	2028 (USD)	Representación porcentual
Total de Ingresos Netos	605,993	655,685	100%
Base Imponible del Impuesto a la Renta	115,323 / 103,494	124,779 / 111,981	
Impuesto a la renta (25%)	28,831 / 25,874	31,195 / 27,996	4.76 / 4.27%

Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

De las Tablas expuestas anteriormente, se concluye que el promedio del costo tributario respecto al Impuesto a las Sociedades es 4.52 % de los ingresos obtenidos por la posible filial en los cinco años, considerando ambos porcentajes obtenidos en base al régimen tributario que la posible filial decida acogerse. Por lo que la empresa matriz consideraría que el costo tributario de la posible filial española debería estar en un rango de 3% a 5%. El costo tributario en España, respecto al Impuesto a las Sociedades, es ligeramente menor, pues el impuesto a las ganancias obtenidas en Perú es 29.5% y en España es 25%, es decir es 4.5% menos. Es decir, el costo tributario es menor en España, lo cual sería una ventaja dentro del análisis de la apertura de la posible filial.

Además, a continuación se detalla la representación porcentual de los dividendos distribuidos y el impuesto a los dividendos respecto a los ingresos netos, en caso la empresa matriz acuerde la distribución de utilidades.

Tabla 5.4

Porcentaje que representan el impuesto a los dividendos de los ingresos netos que pagaría la posible filial en España

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028
Ingresos netos	100%	100%	100%	100%	100%
Distribución de dividendos (25%)	0%	0%	1.05%	3.48%	3.94%
Impuesto a los dividendos (19%)	0%	0%	0.20%	0.66%	0.75%

Ahora bien, sobre el costo tributario del impuesto a los dividendos en caso la empresa matriz decida la repartición del 25% de las utilidades sería de 0.20% en el 2026, 0.66% en el 2027 y 0.75% en el 2028 respecto a los ingresos netos.

Por otro lado, para el inicio de operaciones y desarrollo de las actividades económicas durante el primer año de la posible filial en España es importante considerar el importe del capital social que la empresa matriz aportaría, pues sería su fuente de financiamiento. Además, para determinar el capital social se debe considerar la inversión inicial, la cual contendría el total de los desembolsos que se harían durante los tres primeros meses del 2024, ya que la posible filial iniciaría sus actividades económicas en el segundo trimestre de dicho año; y el capital de trabajo, el cual contendría los recursos para que la posible filial opere durante el primer año. Se muestra a continuación todos los gastos en los que incurriría la posible filial. En el importe de cada gasto se está incluyendo el IVA (21%), excepto en los gastos remunerativos del contador que se sería contratado a partir del segundo mes del año 2024.

Tabla 5.5

Inversión inicial de la posible filial en España en el año 2024

Concepto	Total (EUR)	Total (USD)
Servicios Legales para constitución de la filial	1,815	1,964
Remuneración del contador (febrero y marzo)	10,085	10,912
Garantía de alquiler de oficina (2 meses)	4,017	4,347
Alquiler de oficina (febrero y marzo)	4,017	4,347
Implementación de oficina	2,463	2,665
Impresora, televisor y laptop para el contador	2,073	2,243
Licencias por derecho de uso de Office	17	18
Útiles de oficina	194	210
Construcción de página web, dominio y servidor	322	348
Publicidad y Marketing	3,000	3,246
Alquiler de sala de conferencias con coffee break	585	633
Reuniones en establecimientos externos	600	649
Plataforma de rueda de negocios	175	189
Totales	29,363	31,771

Nota. Tipo de cambio proyectado del 2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Respecto al capital de trabajo, está conformado por todos los desembolsos de dinero que realizaría la posible filial española desde el segundo trimestre del año 2024, periodo en el que se iniciaría las actividades económicas. Se muestra a continuación el detalle del capital de trabajo, todos los importes incluyen IVA (21%) excepto los costos laborales.

Tabla 5.6

Capital de trabajo de la posible filial en España

Concepto	Importe EUR	Importe USD
Costos laborales del primer año	52,408	56,705
Licencias por derecho de uso de sistemas y Office	1,186	1,283
Compra del laptop del asistente	874	945
Gastos de ventas del primer año	18,268	19,766
Alquiler de oficina	18,077	19,559
Asesorías externas	1,089	1,178
Servicio de Internet	478	517
Total	92,380	99,955

Nota. Tipo de cambio proyectado al 31/12/2023 de acuerdo con el portal de Euromonitor: 1.082 USD.

Por lo tanto, como la inversión inicial y el capital de trabajo tendrían un importe total de 121,743 EUR, esto en dólares es 131,726 USD; y la proyección de las pérdidas en los dos primeros años sería de 63,750 EUR, esto en dólares es 68,977 USD. Cabe mencionar que, de acuerdo con el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio de 2010, de la Ley de Sociedades de Capital, una sociedad que tenga su patrimonio neto con un monto inferior a la mitad de su capital social será motivo de disolución de la sociedad. (Presidencia del Gobierno Español, 2010, artículo 363). Por ello, se sugeriría que el capital social conformado por el aporte de la empresa matriz sea de 165,000 USD para poder cubrir todos los desembolsos que la posible filial realizaría durante el año 2024, los posibles gastos que sean necesarios para que se continúe con las operaciones y evitar la disolución de la posible filial.

Por último, la tasa que se aplica a las rentas que obtendría la posible filial para determinar el Impuesto a las Sociedades es de 25%, una tasa inferior a la del 29.5% que se aplica en Perú por el mismo concepto. Además, señalar que la posible filial en España no pagaría Impuesto a las Sociedades en los primeros cuatro años, pues en el año 2024 y

2025 obtendría pérdidas y en el año 2026, 2027 y una parte en el 2028, dichas pérdidas serían compensadas. Por esa razón, el costo tributario de la posible filial no sería elevado en los primeros cinco años, pero posterior a ello el costo tributario podría incrementarse gradualmente conforme las utilidades obtenidas.

VI. CONCLUSIONES

El objetivo de este trabajo es exponer información sobre el ámbito tributario en materia del Impuesto a las Sociedades y del Impuesto a los dividendos, en base a lo requerido por la empresa, por ello se ha realizado la revisión de la normativa tributaria de España respecto a los impuestos antes mencionados y la aplicación de las normas expuestas. Todo ello con el objetivo de que la empresa tenga conocimiento del costo tributario que le generaría a la empresa peruana y contribuir en la decisión de expandir operaciones en el extranjero por parte de la empresa peruana que brinda servicios administrativos, contables tributarios y laborales y pretende hacerlo mediante la apertura de una posible filial en España.

De acuerdo con la información revisada, se considera que abrir operaciones en España es factible, pues la posible filial en España tendría la opción de acogerse al Régimen General, en el cual la tasa del Impuesto a las Sociedades es del 25% o acogerse al Régimen de Reducida Dimensión, en el cual la tasa del Impuesto a las Sociedades es la misma que la del Régimen General (25%) pero contempla otros beneficios fiscales como la depreciación acelerada y la deducción del 10% de la base imponible siempre que los ingresos de la filial sea menor a 1,000,000 de euros, por ello se recomienda que la posible filial se acoja al Régimen de Reducida Dimensión en cuanto decida iniciar operaciones. En ambos regímenes la tasa se aplica a la renta neta después de deducciones que cumplan con el principio de causalidad respecto a la actividad económica de la posible filial. Con ello, se puede ver que la tasa de impuesto que se aplica a las ganancias obtenidas en España es menor a la tasa de impuesto que se aplica en Perú. Además, en caso la empresa decida la distribución de dividendos por las utilidades obtenidas, la tasa del impuesto a los dividendos sería el 19% de la utilidades que la Junta de accionistas decida distribuir.

Cabe precisar que, el impuesto pagado en España se usará como crédito contra el impuesto a la renta en Perú tal como se indica en el artículo 88 inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta. Además, de acuerdo con la normativa laboral española, se concluye que el costo laboral en España es menor que en Perú, el costo laboral en España es el 32.70% de la remuneración anual de los trabajadores y en Perú es el 41.06%, siendo la diferencia porcentual de 8.36%.

Por otro lado, antes de tomar la decisión de abrir operaciones en España, se debe tener en cuenta que tanto los ingresos generados como los costos y gastos tengan relación con la actividad económica de la posible filial y que los mencionados costos y gastos cumplan con los criterios de deducibilidad para que sean tributariamente aceptados. Es decir que la totalidad de costos y gastos deben tener relación con la actividad económica que desarrolle la posible filial, a la vez deben ser proporcionables con relación a los ingresos que obtendría la empresa con el fin de que no se incurra en infracciones que genera un sobrecosto por la multas que se aplicarían.

Además, para obtener las ganancias proyectadas se debe invertir en publicidad, ya que es un factor importante para poder captar clientes, además de generar confianza por la calidad del servicio brindado a lo largo del tiempo. Asimismo, se recomienda que las tarifas de cobro por los servicios que brinde la posible filial sean menores a las tarifas que cobran las empresas que se encuentran en el mismo sector y que brindan los mismos servicios que la posible filial.

Respecto a los costos, se concluye que el costo más significativo es el costo laboral, ya que este representa el 91 % del total de los costos durante los cinco primeros años. Por ello, se recomienda a la empresa que la contratación de trabajadores que se dediquen a desarrollar las actividades de la empresa tenga relación a la cantidad de empresas que se tendrán como clientes. Cabe mencionar que, la remuneración de los trabajadores se basa en el puesto que ocupen y al promedio del salario del mercado español. Además, con el fin que se pague un menos Impuesto a las Sociedades, se recomienda que la empresa realice el pago de todos los gastos relacionados a la remuneración como las aportaciones de salud y seguridad y otras aportaciones a favor de los trabajadores contratados dentro del periodo correspondiente para que sean deducibles de la base imponible.

Con lo expuesto, se garantiza que las cifras estimadas son alcanzables, ya que se la empresa utilizará diversas estrategias de publicidad y marketing para la captación de posibles clientes dentro de ellas están la publicidad digital mediante el uso de una página web, redes sociales, correos electrónicos. Además, alquilar salas de conferencias para realizar eventos que incluyan Coffee Break, realizar reuniones en establecimientos externos y suscribirse a una plataforma de rueda de negocios con posibles clientes. Todo ello, con el fin de atraer y exponer los servicios que brinda la empresa.

REFERENCIAS

- Alcalde Aguas, E. (2009). Breve introducción a la Tributación Internacional sobre la Renta. *Anuario de la Facultad de Derecho*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3232738>
- Asociacion Española de Empresas de Consultoria. (2021). La consultoría española. El sector en cifras. *Asociacion Española de Empresas de Consultoria*. Obtenido de <https://aeconsultoras.com/wp-content/uploads/2022/07/La-consultor%C3%ADa-espa%C3%B1ola-El-sector-en-cifras-2021-versi%C3%B3n-navegable-1.pdf>
- Bustamante, C. (2011). *Criterios de vinculación y su aplicación para calificar rentas de fuente peruana*. Lima. Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/pontificia-universidad-catolica-del-peru/investigacion-academica/informativo-caballero-bustamante-2011-criterios-de-vinculacion-y-su-aplicacion-para-calificar-rentas-de-fuente-peruana-1/10164594>
- Congreso de la República del Perú. (1988). *Ley 24829*. Lima. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130608_08.pdf
- Congreso de la República del Perú. (1999). *Ley N°27056*. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>
- Gobierno del Perú. (25 de mayo de 2022). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/6989-regimen-especial-de-renta-rer>
- ICEX España Exportación e Inversiones. (2022). *Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado*. Obtenido de Guía de Negocios en España: https://www.guidetobusinessinspain.com/wp-content/uploads/2022/07/CAP-2_Guidetobusinessinspain-2022_INVESTINSPAIN.pdf

- Indeed. (17 de julio de 2023). *Indeed*. Obtenido de Indeed: https://es.indeed.com/jobs?q=Contable+espa%C3%B1a&from=mobRdr&utm_source=%2Fm%2F&utm_medium=redir&utm_campaign=dt&vjk=b6bf3f05a8bbe007
- Matteuci Alva, M. (17 de octubre de 2016). *Agencia, sucursal, matriz, filial y establecimiento permanente: delimitando conceptos*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2016/10/17/agencia-sucursal-matriz-filial-y-establecimiento-permanente-delimitando-conceptos/>
- Matteuci Alva, M. (14 de junio de 2017). *La doble imposición económica y jurídica: ¿existen diferencias?* Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/06/14/la-doble-imposicion-economica-y-juridica-existen-diferencias/#:~:text=Conforme%20lo%20indica%20el%20diccionario,y%20la%20Doble%20Imposici%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (1994). *Decreto Supremo N°122-94-EF*. Lima. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). *Decreto Supremo N°179-2004-EF*. Lima. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/2898142-179-2004-ef>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Decreto Supremo N°398-2021-EF*. Lima: Diario Oficial El Peruano del 30 de diciembre de 2021. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2665330/DS398_2021EF.pdf.pdf?v=1640881114
- Ministerio de Hacienda. (2012). *Resolución de 16 de julio de 2012, de la Dirección General de Tributos, en relación con la limitación en la deducibilidad de gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades*. Madrid: Boletín Oficial del Estado del 17 de julio de 2012.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública. (28 de 11 de 2022). *Agencia Tributaria*. Obtenido de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2022/c07-rendimientos-actividades->

economicas-estimacion-directa/fase-1-determinacion-rendimiento-neto/gastos-fiscalmente-deducibles.html

Ministerio de Trabajo y Promoción Social. (1997). *N°003-97-TR, Decreto Supremo*. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/normasLegales/DS_003_1997_TR.pdf

Ministerio de Trabajo y Promoción Social. (2022). *Decreto Supremo N°003-2022-TR*. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-incrementa-la-remuneracion-minima-vital-decreto-supremo-n-003-2022-tr-2054921-1/>

Parlamento Español. (2003). *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*. Madrid: Boletín Oficial del Estado del 18 del diciembre de 2003. Obtenido de <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/17/58/dof/spa/pdf>

Parlamento Español. (2006). *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio*. Madrid: Boletín Oficial del Estado del 29 de noviembre de 2006. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/11/29/pdfs/A41734-41810.pdf>

Parlamento Español. (2014). *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades*. Madrid: Boletín Oficial del Estado del 28 de noviembre de 2014. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2014/11/28/pdfs/BOE-A-2014-12328.pdf>

Parlamento Español. (2020). *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado*. Madrid: Boletín Oficial del estado del 31 de diciembre de 2020. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17339.pdf>

Presidencia de la República del Perú. (2006). *Decreto Legislativo N°937*. Lima: Diario Oficial El Peruano del 24 de diciembre del 2006. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00967.pdf>

- Presidencia de la República del Perú. (2016). *Decreto Legislativo N°1261-2016*. Lima: Diario Oficial El Peruano del 09 de diciembre de 2016. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1261-1462448-2/#:~:text=Objeto%20El%20presente%20decreto%20legislativo%20tiene%20por%20objeto,forma%20de%20distribuci%C3%B3n%20>
- Presidencia de la República del Perú. (2016). *Decreto Legislativo N°1269-2016*. Lima: Diario Oficial El Peruano del 20 de diciembre de 2016. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251475/226840_file20181218-16260-158vyxm.pdf?v=1545176710
- Presidencia de la República del Perú. (2019). *Decreto de Urgencia N°044-2019*. Lima: Diario Oficial El Peruano del 30 de diciembre de 2019. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-para-fortalecer-la-decreto-de-urgencia-n-044-2019-1841339-1>
- Presidencia del Gobierno Español. (2010). *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*. Madrid: Boletín Oficial del Estado de 03 de julio de 2020. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-10544-consolidado.pdf>
- Presidencia del Gobierno Español. (2015). *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*. Madrid: Boletín Oficial del Estado del 24 de octubre de 2015. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11430-consolidado.pdf>
- Presidencia del Gobierno Español. (2015). *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la Ley General de la Seguridad Social*. Madrid: Boletín Oficial del Estado del 31 de octubre de 2015. Obtenido de <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/8/dof/spa/pdf>
- Presidencia del Gobierno Español. (2021). *Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre*. Madrid: Boletín Oficial del Estado del 29 de septiembre de 2021. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15770.pdf>
- Ramos Basallo, C. (2020). El método de imputación para evitar la doble imposición en el CDI modelo OCDE frente a la ley del Impuesto a la Renta a propósito de la limitación temporal contenida en la legislación interna. En *Métodos para evitar*

la doble imposición (págs. 389-407). Lima. Obtenido de https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/318_03_bassallo-1.pdf

Sarduy González, M., & Rosado Haro, A. S. (20 de enero de 2018). *La doble tributación internacional: características y consecuencias*. Obtenido de http://www.scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612018000200021#:~:text=En%20resumen%2C%20la%20doble%20tributaci%C3%B3n%20internacional%20provoca%20serias,neutralidad%20con%20relaci%C3%B3n%20a%20las%20fuentes%20de%20rentas.

TSP Lucero Tutaya

ORIGINALITY REPORT

14%

SIMILARITY INDEX

15%

INTERNET SOURCES

6%

PUBLICATIONS

9%

STUDENT PAPERS

MATCH ALL SOURCES (ONLY SELECTED SOURCE PRINTED)

7%

★ idoc.pub

Internet Source

Exclude quotes On

Exclude matches < 15 words

Exclude bibliography On